

Juan Garmendia Larrañaga

De la lana a la marraga. Recuerdo a los marragueros guipuzcoanos

ilustrado por Alemán Amundarain



49

Juan Garmendia Larrañaga Bilduma



2004. De la lana a la marraga. Recuerdo a los marragueros guipuzcoanos / Juan Garmendia Larrañaga. – Donostia : Hiria, 2004

2006. De la lana a la marraga. Recuerdo a los marragueros guipuzcoanos / Juan Garmendia Larrañaga. – En : *Miscelánea II.* – (Euskal Herria. Etnografía. Historia. Juan Garmendia Larrañaga. Obra Completa ; 9). – Donostia : Haranburu Editor, 2006

2007

De la lana a la marraga. Recuerdo a los marragueros guipuzcoanos / Juan Garmendia Larrañaga ; portada e ilustraciones José M^a Alemán Amundarain. – Donostia : Eusko Ikaskuntza, 2007. – 60 p. : il. – (Juan Garmendia Larrañaga Bilduma ; 49). – ISBN: 978-84-8419-115-5. – Edición dedicada a Juan José Goiriena de Gandarias y M^a Gloria Garea Lafuente

Portada e ilustraciones

José M^a Alemán Amundarain



EUSKO IKASKUNTZA - SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS - SOCIÉTÉ D'ÉTUDES BASQUES

Institución fundada en 1918 por las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra.
Miramar Jauregia - Miraconcha, 48 - 20007 Donostia - Tel. 943 31 08 55 - Fax 943 21 39 56
Internet: <http://www.eusko-ikaskuntza.org> - E-mail: ei-sev@eusko-ikaskuntza.org

Fotocomposición: Michelena artes gráficas. Astigarraga
Digitalización y publicación electrónica con la ayuda de la Diputación Foral de Gipuzkoa

De la lana a la marraga. Recuerdo a los marragueros guipuzcoanos

Juan Garmendia Larrañaga

	Página
Página de créditos	
Introducción	5
1. En torno a la lana	6
La peste altera el comercio de la lana. 1605	6
Venir a por lana y salir trasquilado. Feliz resultado final. 1609	7
La producción de la lana de Gipuzkoa debe destinarse a los caperos vecinos de la Provincia. 1612-1614	8
Ante la extracción de la lana, pareceres divergentes. Siglo XVIII	9
Informe acerca de la calidad y origen de la lana a exportar. 1753	12
El lanero o “ilegina”	14
Venta de un pozo linar. 1588	15
El hilador	17
La hilandera	18
El tejedor	22
2. Acerca de la transacción de la marraga	26
Denuncia de competencia desleal. 1614	26
Contrato de los marragueros de Oñate y forma de trabajar el oficio. 1700	27
Convenio y capítulos hechos entre los pelaires. 1727	28
<i>Oñatiko marrageroen sendi bat. 1900. urte inguruan / Una</i> <i>familia de marragueros de Oñati. Hacia 1900</i>	<i>29</i>
Fianza sobre las marragas. 1745-750	32

	Página
Malestar por el arancel aduanero. Siglo XVIII	32
El arancel de Tolosa y Navarra, protesta de los marragueros de la Villa guipuzcoana. 1713	33
Almoneda y venta de bienes muebles. 1747. Importancia de la marraga (Digresión)	34
Marragueros de Antzuola (15-5-1781), Urretxu y Zumarraga (19/5/1781), y Tolosa el 21-5-1781, razonan su oposición a la exacción del impuesto	35
Exposición de los daños que causaría a la industria de la lana basta o marraga en la provincia de Gipuzkoa el pago del impuesto de su introducción en Castilla y Aragón. 1782	36
Noticia de los marragueros de varios pueblos de Gipuzkoa. Sus telares, número de tejedores y la incidencia del impuesto en su producción. 1784, 31 de enero	37
Obradores de confección de marraga en Antzuola y Oñati ...	38
Decomiso de seis “capotones” de marraga. 1789	41
3. La fábrica de marragas de la Casa Santa de Misericordia de Tolosa	47
Convenio en razón de los talleres. Obligaciones del arrendatario	48
Reglamento para el taller de hilados. Año 1822	49
Expulsión del director que le sucedió en el cargo al anterior Ascensio Elósegui	51
Llegada de las Hijas de la Caridad a Tolosa. Año 1830	53
Venta desde el año 1828 al 1829	53
La quema de una marraguería. El Conde de Villafuertes	54
Apéndice	57
Valoración del corte de leña para carbón. 1782	58
El carbonero	58
Un conjuro al que no eran ajenos los carboneros	59



A Juan José Goiriena de Gandarias
y M^a Gloria Garea Lafuente,
con todo afecto.

Introducción

La actividad fabril de nuestro algo lejano pretérito ha girado de manera principal en torno a la ferrería, al hierro y sus derivados, en los que se incluye la industria armera. Para corroborar lo apuntado basta consultar lo que con el título *Referencias acerca de la industria y el comercio de Guipúzcoa en los siglos XVIII y XIX* tengo publicado en mi obra *Gremios, oficios y cofradías en el País Vasco*, y que lo podemos ampliar en otros trabajos que hacen al caso y que no me cabe la menor duda de que son más meritorios que el mentado. Pero de todas formas creo que lo señalado es suficiente como pórtico a mi cometido que presta la atención a una parcela económica de nuestro ayer de corto vuelo aparente, pero de una entidad real a tener en cuenta, que ha sido relegada hartó al olvido, debido a la acusada tendencia que tenemos en acudir a las frecuentadas cañadas consabidas, pasando por alto lo poco o mucho de interés que pueda quedar a nuestro lado. Y de este pecado de omisión, por llamarlo de alguna manera, no somos ajenos en mayor o menor grado quienes nos movemos por el predio de la investigación etnohistórica.

Al hilo de lo apuntado añadiré que la voz *marraga* y su derivado *marra-guero*, en cuyo derredor gira este estudio, poco o nada dicen a la sociedad de nuestros días, puntualización que me recomienda iniciar la andadura recurriendo a la concisa definición de diccionario.

P. Larramendi: “*Marraga*, es voz Bascongada (...)”.

R. M. de Azkue: “*Marraga*, *marga*, lana burda, jerga con que se hacen medias groseras, bastes, colchones”.

“*Marraguero*, pelaire artesano que hace la *marga*”.

“*Marhega*, cubierta burda, que sirve para las bestias, para los carruajes”.

Julio Casares: “*Marraga* = *Marga*”.

“*Marga*. Jerga que se emplea para sacas, jergones y cosas semejantes. *Jerga*, tela gruesa y tosca”.

María Moliner: “*Marraga*. *Marga*, especie de jerga. *Jerga*, tela de lana gruesa y tosca, cuyo tejido forma rayas diagonales”.

Hasta cierto punto la voz *estameña*, por su acepción de tejido de lana, sencillo y ordinario, se puede considerar de la *familia* de la marraga¹.

De la voz *marraga*, *marra*, *marraguero*, como he apuntado, se puede afirmar que ha caído en desuso, que resulta desconocida en nuestros días y en un cercano pretérito. Como excepción que escapa a lo apuntado, Francisco Dorronsoro me dice cómo en Markina, dentro del ambiente que rodea a la prueba de bueyes, al referirse mi comunicante a la manta que se extiende sobre el buey *-idi manta-*, uno de los presentes le dijo a guisa de rectificación: “*marraga*”².

1. EN TORNO A LA LANA

Unas referencias acerca de la primera materia de la *marraga*, que es la lana, me acercarán al mundo de su confección y ulterior transacción comercial. No olvidaré el comercio importante de la lana, tratado en profundidad por varios estudiosos. Mis reseñas, empero, en este caso se limitan a unos apuntes acerca de la materia, que los cerraré con el recuerdo al quehacer del lanero y la evocación a una hilandera, para rendir en el añoso telar del tejedor artesano.

La peste altera el comercio de la lana. 1605

“Registro de la Diputación de Gipuzkoa en Tolosa (...). 1605. Junta.

(...), en la dicha villa de Tolosa, a veintidós de octubre del dicho año, ante el dicho Señor Corregidor y en presencia de mí el escribano se juntaron en su Ayun-

1. En Logroño, en 1946, el bachiller Juan Pérez, promotor fiscal de la Inquisición de Calahorra, declaró ante el Inquisidor que por los libros de la Inquisición General que se hacían en el obispado de este municipio se acusaba de herejía y apostasía a Pedro de Bilbao, vecino de Vitoria, ausente por miedo a la Inquisición. A una de las declaraciones testificales corresponde la transcripción siguiente, que contiene detalles de cierto interés:

“(…) El dicho Pedro de Bilbao amo de tº, e este testigo viole que tenía vestido un santbenito corto de estameña (...) como los usavan los judíos en Castilla e aquella estameña traen de Flandes. Preguntado cómo vio traer los tales santbenitos a los judíos, dixo que vio al dicho Mose tío del dicho su amo, vestido un santbenito de estameña de la manera quel de su amo el qual abitillo tenía unos cordones con que se ata debaxo de los sobacos e sería tan largo como hasta la cinta, (...)”.

José Luis de Vidaurrezaga e Inchausti: *Los Sánchez de Bilbao de la Casa del Cordón. Linaje de Judíos Conversos*. Boletín de la Institución Sancho el Sabio. Año XVI. Tomo XVI –1972–, pp. 16 y 22.

2. En Ataun, barrio de Aia, caserío Aigoalde Txiki: Francisco Dorronsoro Aguirre, 75 años. El 29 de abril de 2003.

tamiento en voz de Guipúzcoa, los señores (...). Ante los cuales se leyó una carta de la villa de San Sebastián, en que dice tiene prohibida la entrada y descarga de unas trescientas sacas de lana, por indicios y sospecha de que han pasado por lugares apestados, aunque los marineros que los traen tienen testimonio de Santander, y el Señor Corregidor, a instancias de mercaderes ha librado mandamiento contra los de mi Regimiento, para que, so graves penas, les dejen entrar en esta Villa, (...). Y pues es negocio tan peligroso, es importante para la salud de todos alcance del Señor Regidor no proceda en este caso (a) hacer más molestias a los del gobierno de aquella Villa. (...).

Y leída la dicha carta y platicado sobre ello y suplicado al Señor Corregidor y oídas sus razones, se mandó escribir a la dicha Villa que si tuvieren dicha sospecha de que vienen por tierras apestadas le den el testimonio que pide el mercader, y no le teniendo cumplan los mandamientos del Señor Corregidor”³.

Venir a por lana y salir trasquilado. Feliz resultado final. 1609

“Registro de la Junta General de Gipuzkoa celebrada en la villa de Azpeitia.

4ª Junta

(...), en la dicha villa de Azpeitia, a seis del mes de mayo del dicho año (1609) se juntaron en Junta General los dichos Corregidor y procuradores por mí el escribano fiel y testigos, y decretaron lo siguiente:

Este día se presentó otra petición de Francisco Penot, mercader francés, por la cual se agravia diciendo que el alcalde ordinario del Valle Real de Léniz, por denuncia de un vecino sin causa alguna, le quitó mucha cantidad de oro y plata que traía de procedido de mercaderías de las partes de Castilla para emplear en lanas en el puerto de la Villa de San Sebastián, como mercader tratante que de ordinario andaba en esta dicha Provincia.

Y habiéndole puesto en el calabozo de la cárcel del dicho Valle de Léniz, el dicho alcalde le había tenido preso muchos días y le había hecho muchos agravios sin querer volver su dinero y cosas denunciadas. Y lo que peor era, había declarado por descaminado todo ello y habían repartido entre sí sin embargo de las apelaciones que interpuso y sin le querer oír en su justicia.

Por lo cual y otras cosas que refiere la dicha petición pide y suplica a la dicha Junta manden poner remedio en ello y que se le vuelva a él su hacienda, pidiendo al Señor Corregidor para que lo provea así por estar ante Su Merced pendiente el dicho pleito en grado de apelación”.

“La Junta mandó que el Presidente de ella y los junteros de Segura y (...) los demás nombrados para ver el pleito que se ha fulminado contra el dicho francés vean así mismo la dicha petición y sobre todo den su parecer y se traiga a esta junta para proveer lo que convenga”.

3. Juntas Generales de Gipuzkoa / Gipuzkoako Batzar Nagusia. Tomo XVI, 1604-1606, pp. 342 y 346. Documentos. Responsable de Edición: María Rosa Ayerbe Iríbar. 1605, septiembre 18-octubre 22. Registro de la Diputación de Gipuzkoa en Tolosa.

“5ª Junta

Este día –7 de mayo de 1609– se leyó el parecer de los nombrados sobre el descamino hecho a Francisco Penot, francés, ante el alcalde ordinario del Valle de Léniz, que es del tenor siguiente:

Parecer

Los nombrados por V.S. para ver el pleito de la denunciación hecha por Santuru de Réxil, vecino de la villa de Escoriaza en el Valle Real de Léniz, ante (...), alcalde del dicho Valle, por presencia de (...), escribano, contra Francisco Penot, mercader francés, dicen que parece que la dicha denunciación (...) con presupuesto que el dicho Francisco Penot llevaba el dinero y cosas denunciadas para el reino de Francia, sin haber hecho manifestación de ello, pidió el dicho denunciador que todo ello se diese por descaminado y aplicase según la disposición de las leyes de estos reinos, (...).

Sin embargo de las apelaciones interpuestas por el denunciador, pues manifestamente se ve ser calumniosas y frívolas respecto de haberse dado más por sentencia de lo que él pidió, (...), y por más vejar al denunciado, (...), haga en él justicia mandando volver y restituir al dicho Francisco Penot el dinero y demás cosas.

Y para que de aquí adelante el dicho alcalde no admita ni proceda en semejantes denunciaciones ni por la forma que en ésta ha procedido, ni persona alguna se atreva a hacerlas, se mande detener mientras fuere voluntad de V.S. y sea reprendido y pedir su castigo por la contravención que ha hecho de los dichos privilegios, ordenanzas y carta ejecutoria.

Y el dicho Santuru de Réxil, denunciador, sea traído por un alcalde de la Hermandad a su costa, (...), para que sea castigado y sirva de ejemplo para otros y no hagan semejantes denunciaciones”.

Dentro de este epígrafe se incluye la reseña y el acuerdo consiguiente⁴.

La producción de la lana de Gipuzkoa debe destinarse a los caperos vecinos de la Provincia. 1612-1614

La Junta General de Gipuzkoa celebrada en Bergara el 15 de mayo de 1612 acordaba que a los caperos vecinos de la Provincia se les facilite la lana que se vende en ella, disposición que fue confirmada en la Junta General que tuvo lugar en Mutriku el dieciséis de noviembre del mismo año⁵.

4. Ref. anterior. Tomo XVII, 1607-1609. Documentos, pp. 393, 395, 400, 401, 489, 493, 494, 495, 514 y 515.

5. Ref. ant. Tomo XVIII, 1610-1612. Documentos, pp. 351 y 412.

1613, abril. Registro de la Junta General de Gipuzkoa celebrada en la villa de Tolosa.

2ª Junta

(...), en la dicha villa de Tolosa, a veintidós días del mes de abril de mil seiscientos trece (...).

Este día la Junta confirmó el decreto de la Junta pasada para que a los oficiales caperos de esta Provincia se les dé por el tanto la lana que se cogiere en esta Provincia, y se ejecute el dicho decreto”.

1613, noviembre. Registro de la Junta General de Gipuzkoa celebrada en la villa de Arrasate

“2ª Junta

(...), en la dicha villa de Mondragón, a quince días del mes de noviembre de dicho año de mil seiscientos trece (...).

Este día la Junta mandó que conforme al decreto de la Junta pasada, los oficiales caperos de esta Provincia sean preferidos en la venta de la lana que se recoge en la tierra, dándoles por el tanto para que se entretengan y vivan con sus oficios”.

1614, abril. Registro de la Junta General de Gipuzkoa celebrada en la villa de Donostia-San Sebastián.

“2ª Junta

(...), en la dicha Villa de San Sebastián, a catorce días del mes de abril de mil seiscientos catorce (...).

Este día la Junta confirmó los decretos de las Juntas pasadas para que los naturales de esta Provincia, oficiales caperos, sean preferidos en la venta y compra de la lana que se coge en la tierra”⁶.

Ante la extracción de la lana, pareceres divergentes. Siglo XVIII

La exportación de la lana fue motivo de conductas encontradas entre los marragueros de distintos pueblos. Las comunicaciones de los traficantes con lana y los artesanos marragueros no son pocas, tanto a favor como en contra de la extracción de su género, que hace sean el mejor anuncio de su escasa efectividad.

La petición dirigida por los marragueros de Tolosa a la 7ª Junta General de Zumaia del 7 de julio de 1747, en la que se solicitaba la prohibición de exportar la lana, fue importante en la adopción de sucesivas posturas, así como su presencia en la Provincia es de cita obligada y reiterativa.

6. Ref. ant. Tomo XIX, 1613-1615. Documentos, pp. 31, 34, 37, 102, 105, 108, 196, 199 y 202.

Por su espontaneidad exenta de todo ropaje oficial u oficioso, que se da con frecuencia, dentro de la rica exposición documental que hace al caso transcribiré un Memorial (sin fecha) de los marragueros de la localidad citada, en la que los *artífices de la lana* acusan a *un francés morador en dicha Villa de Tolosa, llamado Bernardo*:

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Antonio de Otermin, Miguel de Mercero, Antonio de Echeverria, José de Sorrón Urquia, José de Salegui y Pedro José de Celorrio, naturales y vecinos de la villa de Tolosa, y de oficio artífices de lana, puestos a los pies de V.S. con el rendimiento que deben:

Dicen que en la Junta General última que celebró V.S. en la villa de Zumaya –7-7-1747–, a instancia de los suplicantes, fue servido mandar que en observancia del auto acordado por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla el día veintitrés de junio de mil seiscientos noventa y nueve se prohibiese la extracción de lana del País y que sobre ello los alcaldes de V.S. celasen y no permitiesen sacar lanas para el reino de Francia.

Y sin embargo de este decreto, se ha experimentado que algunos poco atentos a las órdenes de V.S. han extraído lanas a dicho Reino, y entre ellas un francés morador en dicha villa de Tolosa, llamado Bernardo, a quien se le notificó lo mandado en el decreto de V.S., y no obstante ha comprado e intenta comprar porciones de lana, sin duda para conducir las a dicho Reino, no siendo del arte, de que a los suplicantes se seguiría notable perjuicio por falta de lana, respecto de que toda la que hay en el término de V.S. apenas será bastante para el consumo y empleo de los artífices de ella.

Por lo que los suplicantes recurren a la protección de V.S. para que se digne mandar al referido Bernardo, que bajo de las multas y apercibimientos que parecieren adecuados a V.S. no compre porción alguna de lana, por sí ni por otra persona, y menos trate de extraer a dicho Reino. Y que para evitar los fraudes que se han practicado, al Alcalde de la villa de Hernani se encargue cuide con especial vigilancia de que en la gabarra o puerto que hay en su jurisdicción no se introduzca especie de lana del País, y encontrándola, la embargue, por cuanto desde allí se suelen conducir a la ciudad de San Sebastián, y de allí a Francia.

Y que se sirva V.S. renovar el mismo decreto de prohibición de extracción de lana, con preceptos más rigurosos, lo cual redundaría en mayor beneficio de los hijos de V.S. y del Real Servicio, como así lo esperan del celo y justificación de V.S.

A los p. de V.S. sus más humildes hijos y servidores.

Antonio de Otermin (rubricado). José de Salegui. Miguel de Mercero”⁷.

Esta exposición de varios *artífices de lana* me lleva al envés del problema, me obliga a dejar constancia del sentir del mundo ganadero, como veremos en este Memorial de la Universidad de Irún:

7. Archivo General de Gipuzkoa/Gipuzkoako Agiritegi Orokorra (En adelante: A.G.G./G.A.O.). IDIM 2-23-48. Año 1776.

Año 1748

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

La N. y L. universidad de Irún, con su mayor veneración dice que en la Junta General celebrada por V.S. el año próximo pasado en su N. y L. villa de Zumaya presentaron Memorial Antonio de Otermin y consortes, marragueros moradores en la N. y L. villa de Tolosa, pidiendo por los motivos que allí se expusieron la prohibición de extracción de lana basta del distrito de V.S., y V.S. se sirvió acordar así, de cuyo acuerdo se ha experimentado que a lo menos los ganaderos mis naturales no logran el expediente de la lana que les produce añalmente su ganado, a causa de que Martín y Pedro de Camino y Pedro de Lavate, mis moradores, únicos marragueros que hay en estas seis leguas en contorno, no les quieren dar el precio correspondiente a dichas lanas, a causa de la abundancia de ellas, dimanada de dicho acuerdo prohibitivo de extracción, siendo cierto que considerablemente consiste el alivio de todo ganadero y de sus familias en el aventajado expediente de lana de sus ganados, como también el que se ceban y animen al aumento de los rebaños de que tanta utilidad sigue a los naturales de V.S., y porque a dichos Otermin y sus consortes de Tolosa, (...) sus fines particulares y no la escasez de lana le movió la simulada y misteriosa representación que hicieron a V.S., con la mira de lograr su propia conveniencia de ellos (...), y de llevar (...) en adelante dicho acuerdo sería dar lugar a muchos inconvenientes, y entre ellos y el mayor sería el que indefectiblemente se entibiarían en los ganaderos los ánimos no solamente de aumentar el ganado sino es de mantener el que cada uno tiene a vista de no poderse aprovechar de la conveniencia y fruto año que les rinde, en cuya atención suplica a V.S. con el rendimiento que debe se sirva tomar en este particular las providencias que más hallare conducentes a fin de que se eviten dichos inconvenientes, y a los ganaderos no se les despoje de la libertad que deben gozar como hijos de V.S. en la extracción de sus lanas para cualquier paraje y de la posesión en que se hallan para ello los ganaderos actuales y sus pasados de inmemorial tiempo a esta parte en que recibirá favor.

Por la N. y L. Universidad de Irún. ... Zavala (Rubricado)”⁸.

Aquí incluiré el informe del 31 de diciembre de 1771 remitido por la villa de Mutriku al Real y Supremo Consejo de Castilla, que puntualiza:

“Artículo 1º

Agricultura

Nº 11 - Al Nº 11 que la poca lana que se esquilma en esta Jurisdicción se gasta por los dueños, y alguna porción emplean los pelaires para hacer marragas y mantas; su precio es en bruto un real por libra”⁹.

8. A.G.G./G.A.O. IDIM 2-23-48.

9. “Copia del informe que hizo esta N. Villa de Motrico, y su señor Alcalde en su nombre, al RL. y Supremo Consejo de Castilla, respondiendo a las preguntas que se le comunicaron por dicho Supremo Consejo a instancia de D. Francisco Mariano Nipho, residente en la Villa y Corte de Madrid. Diciembre 31 de 1771”.

La atención al negocio de la lana no se limitaba a la problemática surgida en derredor de su destino, sino que se velaba también por su calidad y origen, como verificamos por el comunicado siguiente.

Informe acerca de la calidad y origen de la lana a exportar. 1753

“Yo, José de Berrotarán, escribano Real y del Número de la ciudad de Fuenterrabía, vecino de esta Universidad de Irún, familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición, en cumplimiento que por el auto precedente se manda, certifico y doy fe y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, que el Sr. D. Martín de Aguirre, delegado que fue del Sr. D. Fermín de Vicuña, Administrador General de las Rentas Reales de lanas, proveyó por mí testimonio el día veintidós de octubre del año pasado de mil setecientos treinta y siete, un auto en que con relación que hizo de que el día veintidós de septiembre del referido año había detenido en esta dicha Universidad diez sacas de lana, que parece que Juan Ramos de Elizalde, residente en la villa de Villafranca, remitía al Reino de Francia para su venta, con Salvador de Irure, criado de Martín de Astariz, *en el supuesto de ser del esquilmo del ganado de la Montaña de Aralar de esta provincia de Guipúzcoa*, en cinco caballerías mayores, que cada carga, una con otra pesaría doce arrobas y media a poca diferencia, (...) *y atento convenía hacer la inspección y reconocimiento de las dichas diez sacas de lana para saber de su calidad y si había o no alguna de Castilla*, mandó que Pedro de Lavate y Pedro de Camino, *de nación francés, residentes en esta dicha Universidad, y de oficio pelaires, hiciesen la referida inspección y reconocimiento y declarasen con juramento y en forma de calidad de dichas lanas y lo de más que condujese*. Y dicha inspección fuese en presencia de Juan de Sost, por sí y en nombre de dicho Juan Ramón de Elizalde (...).

Y el mismo día veintidós de octubre los dichos Pedro de Lavate y Pedro de Camino, habiendo aceptado y jurado en forma,

declararon haber visto y reconocido las dichas diez sacas de lana a toda su satisfacción sobre ser cierto lana burda. La que contiene las dichas diez sacas era procedido del ganado de esta Provincia de Guipúzcoa y sin mezcla alguna.

Y en el mismo día, el dicho Juan de Sost, vecino o residente en la dicha villa de Villafranca, bajo de juramento que también lo recibió el dicho Sr. Delegado en forma debida de derecho,

declaró que todas las lanas de las referidas diez sacas eran del esquilado de los ganados de las Villas y Lugares de esta provincia de Guipúzcoa, compradas parte en la villa de Zaldívar, Gainza, Lazcaomendi y Villafranca, en donde las había metido en las dichas sacas para llevarlas a Francia, en la recua de Martín de Astariz (...).

Y en vista de las declaraciones de los dichos nombrados y del dicho Juan de Sost (...) mandó entregar las dichas diez sacas de lana, pagando a los peritos su trabajo, y a mí el dicho escribano, los derechos de mi oficio en dichas diligencias (...), di el presente y lo signé y firmé en esta dicha Universidad de Irún, hoy día martes nueve de octubre de mil setecientos cincuenta y tres. En testimonio de verdad, José de Berrotarán”¹⁰ (todos los subrayados son míos).

10. A.G.G./G.A.O. – ID/IM – 2-23-48.



El lanero o "ilegina"

En mis pretéritos y frecuentes paseos por la carretera que desde Tolosa nos lleva a las villas de Leaburu y Gaztelu, en Ibarra, al llegar a la altura del caserío *Gurutzeaga Azpi* reparábamos en un hombre de fuerte complexión, no muy alto, que se movía cerca de unos depósitos de agua con lana, o bien, contemplábamos el pelo de oveja expuesto en unos alambres, que era fácil inferir se hallaba en proceso de secado.

Esto lo veía una y otra vez, me resultaba familiar; pero he de confesar que ignoraba se tratase de una representación o imagen viva de las postrimerías de un mundo de rica y dilatada vida laboral, que, en mi medio, rendía en nuestros días. Creo pertinente, pues, dentro de este ensayo dedicar un recuerdo al lanero o *ilegin* de fuerte complexión, no muy alto, enfascado en la tarea en el caserío citado de la así misma mentada villa guipuzcoana de Ibarra.

El lanero José Garmendia, pues así se llamaba el trabajador aludido, nació en Leaburu, en una de las viviendas del caserío *Maala*, de cuya existencia tengo referencia escrita del año 1400, y terminó los días en el caserío *Gurutzeaga Azpi* en 1965, con 68 años de edad.

El padre de José Garmendia, Fermín de nombre, tenía un rebaño. Murió siendo pastor, falleció en el monte, mientras cuidaba sus ovejas.

Al acaecer esta desgracia familiar, su hijo José se alejó del pastizal y abandonó la dedicación laboral de ayuda a su progenitor, se quedó únicamente con el nombre de ésta su ya pretérita actividad, pues fue conocido siempre como el *artzai* o *pastor*, identificación personal que alcanzaba a su residencia, a la que denominaban *artzaienekoa* o *casa del pastor*.

Más adelante, después de cierto tiempo ocupado en el curtido y venta de la piel de oveja –*ardi larrua kuratu eta gero saldu*–, se entregó a lo que sería su oficio de por vida, que no fue otro que el de preparar la lana o *ilea* de oveja para su ulterior y diverso aprovechamiento.

“(…), la racionalidad económica de la exportación aconsejaba lavar la lana antes de *embarcarla*, dado que con el lavado su peso se reducía a aproximadamente la mitad y ello significaba un ahorro considerable en los gastos de transporte y envío. Por eso casi toda la lana fina española se exportaba lavada”¹¹.

La lana, comprada por lo general en Leitzza, la recibía embalada en sacos, y el primer quehacer del *ilegin* solía ser el de limpiarla, menester que, en seco, lo realizaba primeramente a mano o valiéndose de unas tijeras. Concluida esta labor, llevaba la lana a uno de los lavaderos que el *pastor* o

11. Angel García Sanz: *Antiguos esquilos y lavaderos de lana en Segovia*. Colección de Guías Editadas por la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, bajo el Patrocinio de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia –2001–, p. 75.

lanero tenía, la esparcía por el piso del depósito que lo cubría hasta una altura del tercio inferior de su pierna, con el agua que recibía de la regatilla de *Apata-erreka*. Entonces, el *ilegile* o lanero, con las botas que calzaba pisaba la lana en proceso de lavado, una y otra vez. A continuación la extraía de este lavadero y la pasaba al otro, donde remataba la labor. De aquí, de este segundo lavadero, depositaba la lana sobre una piedra en plano inclinado, a la que llamaba *rampla*, que facilitaba el escurrido del agua. A esto seguía el secado del pelo de la oveja, que lo realizaba sujetándolo en unos alambre a guisa de tenderete de la ropa. Este proceso de secado podía prolongarse por espacio de dos o tres días, según el tiempo más o menos favorable para ello.

La lana, seca debidamente, la recogía en una manta, y examinada minuciosamente para evitar quedase algo de porquería, hacía ovillos con ella. Ovillos que los introducía en un saco de gran tamaño, sujeto por medio de unas cuerdas que pendían del techo. La mujer del lanero, Francisca Elósegui, nacida en la villa de Asteasu, pasaba al interior del saco, apoyándose en una mesa que colocaba a su cómodo alcance, y con los pies comprimía los ovillos, que los pasaba a su hija Mari Carmen, que es la que con amabilidad y paciencia me facilita estas referencias.

El saco, que podía alcanzar el peso de unos cien kilos, lo cerraban con cuerda, y una vez etiquetado quedaba presto para su envío.

La lana preparada de esta manera, José Garmendia Zabala la transportaba a la estación ferroviaria, tirando de un carro de mano.

El mercado principal lo tenía en Donostia-San Sebastián, y aquí su destinatario más importante estaba en la firma Ganchegui¹².

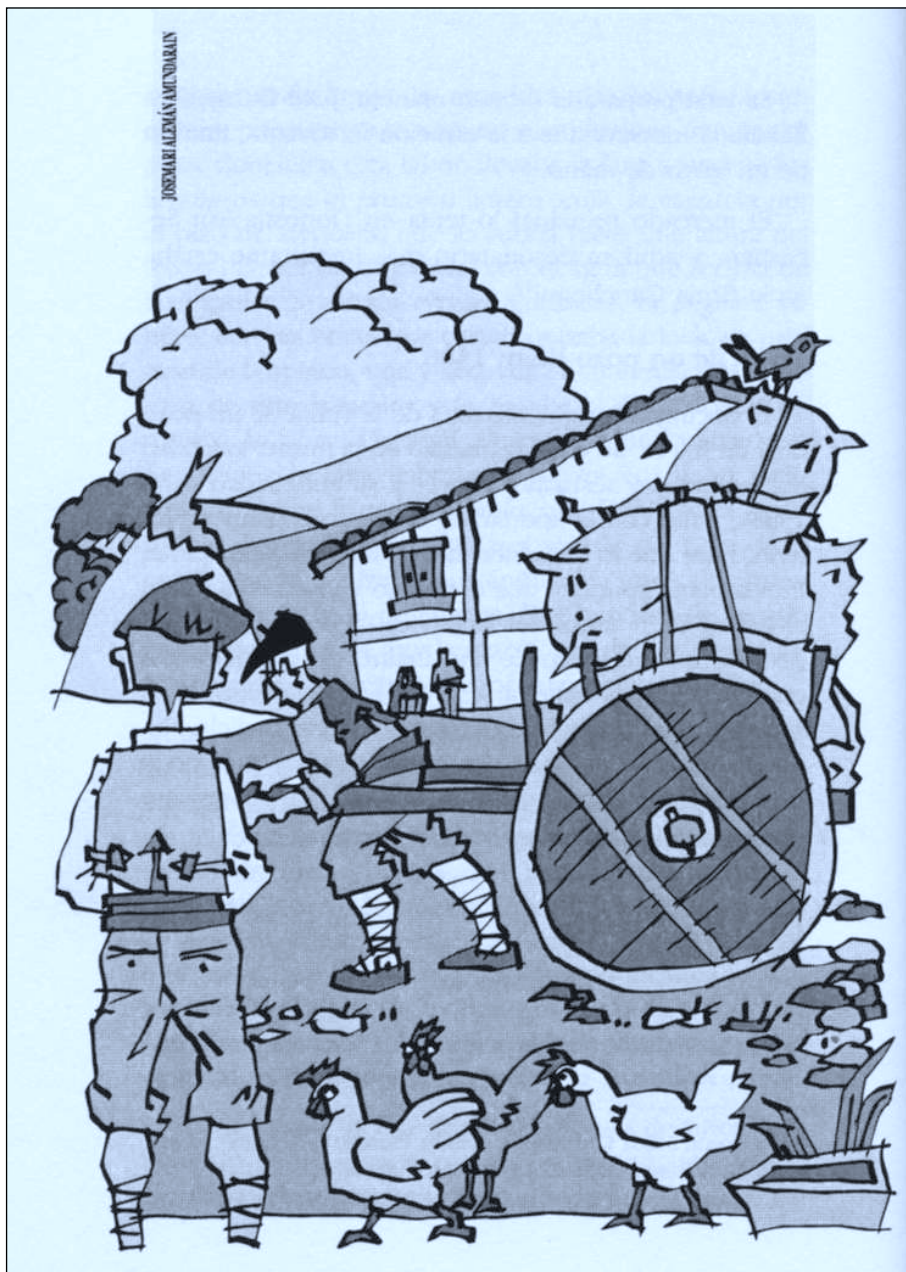
Venta de un pozo linar. 1588

El documento siguiente trata de la venta de un pozo linar en Ibarra. Su emplazamiento en la misma localidad del lanero que acabamos de ver y su antigüedad –año 1588–, junto con la aportación de algunos datos de interés, hace que lo transcriba en una muy pequeña parte. Previamente apuntaré que el caserío *Gurutzeaga* citado al hablar de la labor del lanero es mentado en el empeño a situar el pozo de lino dentro del contrato suscrito acerca de la materia:

“(...) el qual dicho pozo es el segundo yendo por la dicha puente hacia la dicha tierra de Ybarra, que linda por el un lado con otro poço nuestro y por avaxo con el dicho río de Elduarayen y por arriba el camino que va a Guruçeaga (...)”¹³.

12. En Ibarra: María Carmen Garmendia Elosegui –72 años–. Caserío *Gurutzeaga* Azpi. El 13 de febrero de 2002.

13. A.G.G./G.A.O. PT 124.



El hilador

Escribía hace años:

“Al señalar que la panorámica de conjunto que ofrece Aránzazu es bella y majestuosa, no pretendemos ganar entero alguno en el vasto campo del descubrimiento. (...).

En Aránzazu se suceden, en rápida y brusca mutación, la agreste y pelada cresta, el sombrío y siempre sibilino barranco, y el verde y fresco valle donde, a sus anchas y acompañados por el intermitente rumor de la esquila, la yegua y la oveja pacen”¹⁴.

Soroandieta es uno de los caseríos de este barrio de Oñati, y en *Soroandieta* evoco al labrador y pastor Pedro Urzelay, que dio pruebas de su bien hacer en diferentes trabajos manuales, como es el del artesano hilador.

Continuador y discípulo fiel de Pedro Urzelay, fallecido en 1960, fue su hijo Juan, quien en su día, ya lejano día, me hablaba de las distintas tareas de su progenitor, que las vivió y recordaba de esta manera:

La esquila de la oveja la llevaba a cabo durante la segunda quincena de mayo y primera de junio. Pero en esto, en la fijación de la fecha, sabemos que influye el tiempo, puesto que éste debe ser seco.

Después de cortada la lana, la limpiaba en el regato de Itei, y una vez seca la cardaba. En este menester empleaba dos paletas, una en cada mano y en sentido o movimiento inverso. La superficie interior de estas paletas va cubierta de puntas de alambre colocadas a manera de cepillo.

El cometido del cardado lo realizaba sentado, apoyando una paleta en la rodilla. Y según cardaba arrollaba la lana en pequeños copos que le facilitaban el trabajo ulterior. A los copos llamaba *amelutiak* y el carrete que utilizaba en el hilado recibía el nombre de *maatille*. Este era de madera de tejo y tenía doce centímetros de largo por ocho y medio de diámetro en sus extremos.

Para el hilado, el artesano recogía un copo en la mano izquierda para, a continuación, parte de esta lana, que la estiraba poco a poco, sujetarla en el gancho del carrete. Entonces, con la mano derecha impulsaba el mentado *maatille* y lo ponía en rápido y giratorio movimiento. Y al tiempo que accionaba el carrete, el artesano iba soltando el mechón que, como acabo de indicar, lo tenía en la mano izquierda, a la vez que dos dedos de su mano derecha hacían de guía y preparaban la lana, que se convertía en hilo. Terminado este menester, el artesano hilador sacaba los ovillos del carrete. Este

14. Juan Garmendia Larrañaga: *Euskal Esku-lagintza. Artesanía Vasca*. Vol. 6. Colección *Auñamendi*. Nº 128 -1980 -, p. 13.

irule de Aránzazu, con el hilo negro u oscuro confeccionaba el jersey para su uso, y con el blanco o claro tejía el jersey y los calcetines para los niños.

Pero el someramente descrito sistema no ha sido el único modo de hilar. Aquí, entre otras cosas o detalles, se echará de menos el empleo del huso, tan vinculado con la antoñana labor del hilado¹⁵.

La hilandera

*Iruten ari nuzu, kilua gerrian,
ardura dudalarik nigarra begian.
(Estoy hilando, la rueca en la cintura,
la preocupación, me hace llorar)*

En Otsagabia u Otsagi conocí a una hilandera que accionaba con destreza singular la rueca, el huso y el carrete. Carrete que en este pueblo del valle navarro de Salazar se ha denominado *torcedor*. El rocadero de esta rueca –llamado *murkila*– consistía en un aro de madera, donde colocaban el mechón o copo de lana.

En el mismo Valle, en Izal o Itzalle, pueblo de catorce casas (1970), reparé en una rueca en desuso. Se trataba de un ingenio casero, rústico a más no poder. La hilandera, por medio de una rueda de madera accionada por un pedal al alcance del pie, ponía en movimiento el huso.

Estos apuntes prolongan al rico y sugerente predio de la hilatura, del hilador, la hilandera y del tejedor artesano, tan presente como importante en nuestra antañona economía.

“La hilandera es uno de los tipos que más aparecen en la literatura popular y que encierra un vago misterio siempre”¹⁶.

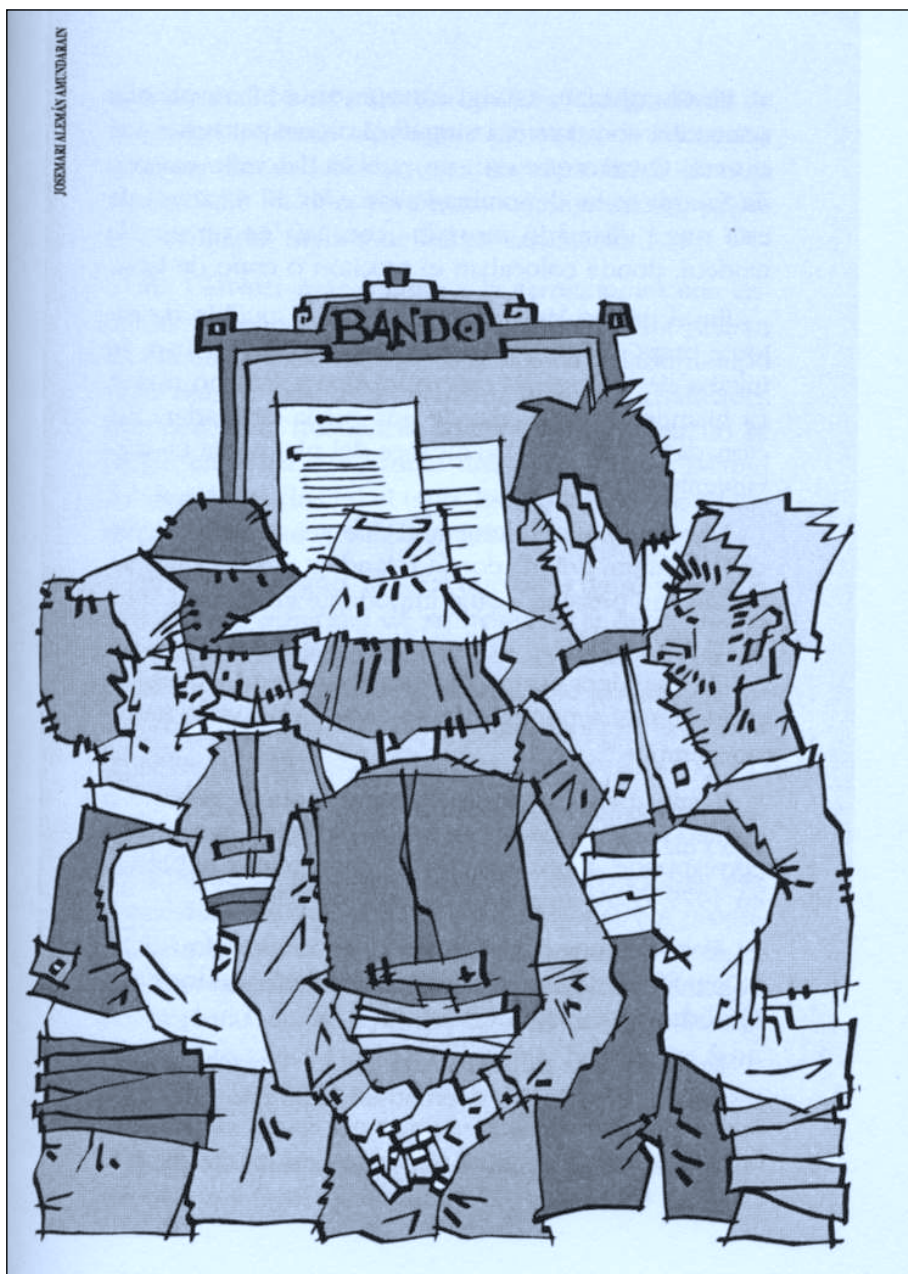
En dos palabras dejaré constancia que la referencia siguiente acerca de la hilandera –fallecida hace años– corresponde a una descripción que tengo publicada en 1975, como reza la nota a pie de página.

“Poco se gana hilando, pero menos mirando”, dicho recogido en Arbizu, de boca del último tejedor de la localidad José Joaquín Razquin.

La mujer que toma asiento tras de la rueca nos ha resultado una bella y emotiva estampa. Por esto, cuando en una de nuestras visitas al valle alavés de Arana hemos tenido la fortuna de topar, de conocer y observar en su labor a una hilandera fiel a la vieja usanza, ello ha sido, para nosotros, interesante, y, por qué ocultarlo, motivo de íntima satisfacción.

15. Ref. ant.; pp. 45, 47 y 49.

16. Julio Caro Baroja: *La vida rural en Vera de Bidasoa*. Madrid, 1944, p. 100.



En Ullibarri-Arana, junto a la carretera, en una encalada y atendida casa vive la hilandera Petra Beltrán de Heredia. Y en nuestra visita nos ha faltado tiempo para reparar que a la hilandera adornan cualidades que con harta frecuencia podemos comprobar no se hallan en venta. De natural distinguido, Petra Beltrán de Heredia es fina en el trato. Es una mujer que se dedica a la labor con elegante delicadeza.

El arte del hilado, al igual que otras de su medio, la hilandera lo aprendió de su madre, a la que conoció sentada detrás de la rueca. Todo el año, de manera particular en la lúgubre y desapacible jornada de invierno, la rueca era un útil indispensable en la cocina familiar.

En el hogar, en aquellos tiempos en los que el pueblo más próximo resultaba alejado, la madre, sin dejar de la mano la labor, contaba a su hija cosas a su vez escuchadas reiterativamente a sus mayores. Sin proponérselo, transmitía el cálido y rico mensaje oral, en el cual con tanta facilidad se casan la historia y el campo sin fronteras de la leyenda. La referencia, probablemente algo concreta, de las acciones bélicas del francés y del guerrillero se confundía con las fabulosas proezas del gentil. De este gentil a quien la mente soñadora infantil había modelado, a su gusto, la correspondiente y fantástica figura.

Y metidos en el ilimitado mundo de la mitología, pido la debida licencia a favor de una concisa divagación en este campo.

Las hilanderas nos llevan con frecuencia a las *sorgiñak* o brujas. A la cena de la media noche de aquellas laboriosas mujeres se conocía por *la cena de las brujas*. Las hilanderas, al llegar la noche del sábado, a la hora de retirarse, si no habían podido hilar todo el lino de la rueca solían quemar lo que restaba, para evitar que las brujas lo llevaran al *akelarre*. Asimismo, al hilo elaborado en la mañana de Navidad se ha llamado *sorgin aria* –hilo de brujas¹⁷.

La leyenda siguiente es de Elduayen. A unas hilanderas de esta localidad guipuzcoana, que habían puesto en duda la existencia de las brujas, se les aparecieron éstas diciendo: *Ez gerala, bagerala, amalaumilla emen gerala* –Que no somos, que sí somos, catorce mil aquí estamos¹⁸.

Después de esta breve digresión, volveré a un terreno más concreto y real.

Petra Beltrán de Heredia es la última hilandera de Ullibarri-Arana. Mas ella ha conocido en su pueblo cinco que trabajaban la rueca.

17. Resurrección María de Azkue: *Euskalerraren Yakintza*. T. I, p. 410, y t. III, p. 300.

18. Recogido de José Miguel de Barandiaran: *Diccionario Ilustrado de Mitología Vasca*, pág. 215.

La hilandera recibe la lana según queda esquilada. Después la lava en un lavadero público de la aldea, y la deja a secar al sol, en los alrededores de su casa.

La lana, seca debidamente, la extiende sobre el piso y la apalea, de esta manera queda suelta y esponjosa.

Más tarde la irá estirando, reduciéndola a tiras. Tiras que por medio de la rueca accionada por medio de un pedal al alcance del pie de la hilandera, a la que vemos sentada, las convierte en hilo.

Con la mano izquierda la hilandera sostiene la lana, y con la diestra, sirviéndose de los dedos índice, pulgar y corazón, que hacen de guía, consigue el hilo, que llega a un hierro llamado gavián. Esta pieza metálica lleva varias hendiduras, y el hilo, que pasa por aquélla que convenga a la hilandera, se va arrollando, repartida por toda la superficie del huso, que es de madera.

Convertida la lana en hilo, retira las cuerdas por medio de las cuales la rueda encañalada pone en movimiento el huso, y la hilandera saca, primero, un ovillo y, seguidamente, otro, que son de un cabo. Más adelante recoge los cabos de los dos ovillos, y nuevamente, por medio de la rueca, uniéndolos, los retuerce y queda logrado el hilo de dos cabos.

Si la hilandera desea un hilo más grueso, repite la operación anterior cuantas veces crea necesaria. Por último, el hilo lo deja en madejas, preparado para su empleo ulterior en la confección de distintas prendas. Salvada la forma, las madejas las hace por el mismo procedimiento que ha seguido con los ovillos.

La modesta producción de Petra Beltrán de Heredia se destina a la confección del jersey y los calcetines. Para preparar el hilo que lleva un par de calcetines necesita unas nueve horas de trabajo de rueca. Su mercado se reparte por los pueblos del Valle. Pero, en nuestros días, apenas atiende los encargos de los antiguos clientes. Hoy su labor del hilado se limita a satisfacer algunas, cada vez menos importantes, necesidades de su familia.

La rueca, y otro tanto diré del huso de hilar a mano, antaño exhibidos hasta en la carreta que llevaba el arreo de la nueva *etxekoandre*, hoy nos resultan cada vez más caros de ver. Mas la rueca de esta hilandera de Ullibarri-Arana cumple todavía con el cometido para el cual fue hecha. Cuenta con la hilandera que se sienta a su lado, formando un conjunto no exento de poesía. Su pedal, algo gastado, encuentra el pie que lo mueva. La rueda, aunque de tarde en tarde, pierde su fría quietud y revoluciona¹⁹.

19. Juan Garmendia Larrañaga: *Euskal Esku-lagintza. Artesanía Vasca*. Vol. 5. Colección Añamendi. Nº 105 -1975 -, pp. 119, 121, 123, 125, y 127.

El tejedor

El artesano a quien en Gipuzkoa y parte de Bizkaia se le ha llamado *eulea*, en la villa navarra de Arbizu ha sido conocido como *auntzalea*.

La presencia del tejedor era frecuente en nuestros pueblos hasta el primer tercio del siglo pasado. Por ejemplo, en el año 1788 había en Tolosa veinte telares, ocupándose en ellos ciento veinte operarios²⁰.

Cuento con referencias directas del que fue el último tejedor o *eulea* de la villa vizcaína de Zeanuri. Se llamaba José Ziarrusta y nació en el caserío *Azkuenaga* de Dima. En Zeanuri tuvo el taller en el caserío *Urizar*.

El padre y el abuelo del mentado Ziarrusta, al igual que sus hermanos Zeferino y León fueron asimismo tejedores.

Zeferino trabajaba en su caserío *Munitxa* de Dima, y León tuvo el taller donde tejieron sus mayores, en el caserío natal de *Azkuenaga*, próximo a la ermita de Santiago.

Al abandonar León Ziarrusta el quehacer manual citado, en el año 1936, desapareció en Dima el oficio de tejedor. Como curiosidad apuntaré que después de dejar su hermano el telar, León confeccionó solamente una pieza.

Recuerdo como si fuese ayer a un *eulea* de Régil. Este tejedor, José Ignacio Azurmendi, frecuentaba la casa del que escribe estas líneas. A J.I. Azurmendi le conocí bastante mayor y algo rencoso, en su lenta andadura se valía de un bastón de contera silenciosa. Falleció en su villa natal de Régil, allá por la década del cincuenta.

En varias ocasiones tuve la fortuna de hablar con un antiguo tejedor o *auntzalea* de Arbizu, para entonces casi nonagenario y cuya vida transcurrió en gran parte identificada con este menester tan ancestral como es el de la confección del lienzo.

Varias de las casas de Arbizu son pequeñas, y algunas de ellas llevan el acceso adintelado o en arco de medio punto, de hermoso dovelaje. El corrido balcón o la piedra de los recercos y esquinales embellecen la perspectiva del conjunto de estas construcciones. Son casas que, por lo general, conservan la traza primitiva.

Una de estas edificaciones es *Kataliñena*. Aquí nació en 1883 y vivió hasta su fallecimiento en 1974 el aludido José Joaquín Razquin Lazcoz, el último tejedor de Arbizu. El tejedor o *auntzalea* que, después de cuarenta años dedicado al oficio, abandonó el telar en el año 1945.

20. Archivo Municipal de Tolosa. Libro de actas de 1788.

José Joaquín Razquin me produjo la impresión de ser un hombre abierto y amable. Encorvado ligeramente, cosa nada extraña a su edad, no se me olvidan sus vivaces ojillos de mirada pícara, algo oculta y disimulada tras el grueso cristal de las *antiparras*. Con la facultad auditiva algo mermada, de la memoria de José Joaquín Razquin afirmaré que era privilegiada. Su conversación no estaba exenta de gracia y la sabía llevar enriquecida con la anécdota y el refrán oportunos.

José Joaquín Razquin no fue el único tejedor de Arbizu. En *Kataliñena* vinieron al mundo los mayores de José Joaquín: su padre, Salvador, el abuelo, José Joaquín, y el bisabuelo, Fernando Razquin, asimismo *auntzaleak* o tejedores. Añadiré que por espacio de varios años esta familia contaba con dos telares. En uno trabajaba José Joaquín y en el otro lo hacían su padre y su abuelo. Y fue José Joaquín Razquin Lazcoz, el maestro artesano que con el tiempo, como llevo apuntado, sería el llamado a cerrar para siempre las puertas de este último taller o *aunteegia* de Arbizu.

Del hilo indispensable para poner el telar en funcionamiento, Razquin Lazcoz se proveía de las hilanderas que a la sazón, haciendo bueno el dicho de *poco se gana hilando, pero menos mirando*, había en casi todas las casas de labranza, no sólo de Arbizu sino también de las demás localidades vecinas. Con preferencia la mujer trabajaba durante el verano en el campo y reservaba para el hilado la jornada de invierno. “*Desde que se puso la moda del pañuelito blanco, parecen las labradoras palomitas en el campo*”.

Las hilanderas se valían de un saco para llevar los ovillos al sitio de trabajo del tejedor. Como detalle curioso señalaré que, por empírica experiencia, el artesano conocía a través de estos ovillos o *arileak* –en Zeanuri y Dima– el grado de las cualidades de laboriosidad, orden y limpieza de la mujer que había llevado a cabo la entrega correspondiente.

La medida para la transacción empleada por todos o la mayoría de aquellos tejedores ha sido la vara o *kana*, y tanto el ancho como el largo de las piezas confeccionadas podían variar de una a otra. Apuntaré que la vara o *kana* navarra tiene 0’785 m. y la *vizcaína* 0’8359 m. Por la confección de una vara de largo en una pieza de tres cuartos o *iru cuarta* de vara de ancho, Razquin Lazcoz cobraba un sueldo o *sueldo bat*, y por la de cinco cuartos o *bost cuarta* diez céntimos más. Indicaré que un sueldo de aquellos equivalía a veinticinco céntimos.

A Razquin le tocó trabajar sin contar con el auxilio de la luz eléctrica. Para el alumbrado indispensable se sirvió de un quinqué de petróleo que, más adelante, lo sustituyó por uno de aceite. Este le daba mejor luz y era más limpio que el de petróleo, que llegaba a manchar el tejido del telar.

En una jornada de trabajo, que el tejedor la acostumbraba a iniciar a las seis de la mañana y, respetando el paréntesis del mediodía, la daba por concluida a las ocho de la tarde, confeccionaba diez, doce o catorce varas de largo por tres cuartos de ancho. La diferencia en la producción que acabo de



anotar había que buscarla en la calidad del hilo empleado en tejer. El de rotura fácil, por el trabajo consiguiente de reparación que representaba, requería de más tiempo y paciencia que el hilo de buena calidad.

El hilo grueso se destinaba a la saquería, y el fino se reservaba para la confección de camisas de mujer y hombre, juegos de cama y pañuelos para el tocado femenino, principalmente.

Los clientes del tejedor José Joaquín Razquin se repartían, además de su pueblo, por Alsasua, Urdiain, Bakaikoa, Iturmendi, Etxarri-Aranaz, Lizarra, Torrano y Unanua. Fiel a añosa tradición familiar, el trabajo confeccionado durante la semana acostumbraba a entregarlo en su recorrido dominical. Recorrido que comenzó por hacerlo sólo y a pie, cargando las piezas al hombro, para más tarde, en los diez últimos años de tejedor, servirse de un jumento para llevar la mercancía a repartir.

Estas referencias que pertenecen a nuestro ayer nos descubren parcelas domésticas hoy casi olvidadas. En nuestros días, salvo contadas excepciones, se puede afirmar que ha desaparecido el tejedor artesano. Y así, su telar, aquel viejo ingenio de madera, es cosa del pasado. Aquel monótono sonido del telar resulta desconocido para el hombre de hoy. Según me contaba el amigo y escritor Javier de Aramburu, por este ruido la casa de un tejedor de Hondarribia recibía el onomatopéyico nombre de *Ran-ranenea*. Era, aquél, un peculiar triquitraque producido por el peine al cruzar el hilo, que se interrumpía a la rotura de éste. Y si esto ocurría a menudo, con más frecuencia que lo considerado como normal, ello exasperaba al tejedor, quien veía que transcurría el tiempo y no remataba la labor calculada para la jornada. Entonces, si se daba este caso, pregonado por el paréntesis silencioso del telar, el comentario de los vecinos de la industria casera –y esto lo tengo recogido en Dima– solía ser el siguiente: *Euleak gaur umore txarra dauka*, el tejedor, hoy está de mal humor²¹.

Estas nuevas próximas al medio familiar recogidas en mi labor de investigación de campo las ampliaré con otros testimonios que firma Fortunato Grandes en un ensayo titulado *Los gremios de Salvatierra*.

En el Concejo de 22 de septiembre de 1709 el Procurador Síndico denunciaba que el número de labradores disminuía al tiempo que el de los tejedores aumentaba notablemente, y ante este hecho, se creaba la necesidad de inquirir las causas de esta situación, por ser la agricultura la única riqueza de la república. “Como el oficio de tejedor –decía– es descansado y se ejecuta bajo cubierto, sin exponerse a la inclemencia de los elementos que padece el labriego, hay muchos de éstos que, negándose a sí mismos,

21. Al interesado por los detalles del urdido del hilo y de la labor de confección del lienzo, junto con otros pormenores acerca de la materia, remito al trabajo *El tejedor o “auntzalea”* en el tomo 2, pp. 573-587, de mis *Obras Completas*.

abandonan la labranza, profesión de sus padres, y aprenden el oficio de tejedor, lucrativo de suyo, porque cobran su trabajo a doble precio que antes.

Atendiendo el Concejo las consideraciones expuestas, redujo el número de tejedores a ocho –había 34–; les declaró inhábiles para los cargos de la república, excepto los serviles; hizo obligatorio el examen antes de establecerse, pena de 6.000 maravedíes, y fijó el precio textil en seis cuartos de vara de granillo fino de vara de ancho, y así sucesivamente la de estopa, lienzo, beatilla, estopilla, estopazo y lienzo descamo”²².

2. ACERCA DE LA TRANSACCIÓN DE LA MARRAGA

Las acotaciones acerca de la lana, pues no otra cosa son los apuntes con los que he abierto este ensayo, me han acercado al menester del lanero, para, seguidamente, asomarme a la labor de la hilatura y del tejedor, que me llevan a la vida y al entorno laboral del marraguero, no siempre cómodo y fácil, sino todo lo contrario, como no tardaremos en comprobar.

En las líneas de presentación a este trabajo señalo lo poco que hoy sabemos sobre la marraga y, por ende, acerca de su diferente destino ulterior. Pero repetiré que la confección de este tejido, la labor del marraguero –voz que junto a la de marraga son extrañas en nuestros días– tuvo una entidad a tener en cuenta si reparamos, de manera especial, en el medio socio-económico del mundo rural, tan importante y presente en el pasado.

Denuncia de competencia desleal. 1614

8ª Junta

“(…), en la dicha Villa de San Sebastián a veintiún días del mes de abril de mil seiscientos catorce (...). Este día a petición que se leyó de Martín de Aguirre, vecino de esta Villa, en que dice que los oficiales caperos de esta Provincia hacen muchos fraudes en las obras que hacen en su oficio, debiendo hacer el sayal y marraga ordinaria de veinte caminos no lo hacían sino de diecisiete, (...) y los sacos de carbón debiendo hacer de veintidós caminos hacían de veinte.

Y lo que más hacían era sin limpiar la lana, por lo cual no duraban la mitad del tiempo ni eran de consideración y resultaban muchos daños. Por lo cual pidió y suplicó a la dicha Junta mande reparar lo susodicho, y que las dichas obras se hagan con lana limpiada en agua, y de las medidas y (los) caminos acostumbrados, poniendo graves penas. Y las obras que no se hallaren en la dicha calidad y bondad no se vendan.

Conferido sobre ello, la Junta decretó y mandó librar mandamiento para que se publique por las iglesias parroquiales de las villas, alcaldías y valles y lugares

22. Fortunato Grandes: *Historia Alavesa. Los Gremios de Salvatierra*. En: “Euskalerriaren Alde”. Año XV, nº 262, 1925, pp. 387-390.

de esta dicha Provincia para que cumplan lo susodicho. Y a los que contravinieren, los Diputados de esta Provincia pidan su castigo y hagan las diligencias necesarias”²³.

En el año 1700 los marragueros de Oñati expresan el mismo malestar. Las disposiciones que responden a esta fecha ponen de manifiesto la conducta irregular de los llamados caperos en el menester de confección de la marraga.

Contrato de los marragueros de Oñate y forma de trabajar el oficio. 1700

“En la villa de Oñate a cinco de octubre de mil setecientos años, ante mí el escribano y testigos parecieron (...), todos vecinos de esta dicha Villa, maestros marragueros que componen la mayor parte del gremio de este oficio, y dijeron que de años a esta parte ha decaído mucho la estimación de la obra que se fabrica en esta dicha Villa, y no tiene la salida que solía tener en otros tiempos, y por consiguiente se van minorando los caudales de la mayor útil y conveniencia del comercio, y habiéndose inquirido la causa de un daño tan grave, se han experimentado y reconocido que es la de haberse falseado la obra por falta de la calidad de materiales y de la forma en que se debe hacer la fábrica conforme arte, y deseando ocurrir a este daño y poner el remedio más conveniente y la providencia necesaria para en adelante sean juntados todos los susodichos y de común conformidad han acordado lo siguiente:

Lo primero suponer que para la medida de todo género de telas de lana que sean de labrar en lo tocante (...) el estambre tirado a lo largo se divadiese en madejas o vueltas, y cada una ha de tener doce hilos, y en esta forma se ha de tomar la medida del ancho de cada tela en su género, (...).

Que la marraga que se labra para la ciudad de Vitoria ha de llevar diecinueve vueltas o caminos de a doce hilos.

Lo que se labra para costales (saco de gran tamaño) ha de llevar diecisiete madejas o vueltas (...); lo que se labra para sacos o costales de carbón ha de llevar veintitún madejas o vueltas; la que se labra para capotes, diecisiete; las cubiertas para machos han de ser de siete onzas de largo (...), y el sayal basto frailengo que se ha de labrar con lana burda no ha de tener otra mezcla alguna (...).

Otrosí debajo de todo lo referido ponen también por condición que ninguna de las dichas partes ni otro marraguero alguno de esta jurisdicción pueda vender en su casa ni fuera de ella obra alguna sin que proceda examen y apreciación de los dichos veedores”²⁴.

Complemento a la escritura anterior son las cláusulas que transcribo a continuación.

23. Juntas Generales de Gipuzkoa/Gipuzkoako Batzar Nagusia. Tomo XIX, 1613-1615, pp. 223 y 230.

24. Archivo de Protocolos de Oñate. Leg. 3263 –Año 1700–, fol. 290.

Convenio y capítulos hechos entre los pelaires. 1727

“En la Villa de Oñate a doce días del mes de agosto y año de mil setecientos veintisiete, ante mí el infrascrito escribano (...) y testigos parecieron (...) vecinos de esta dicha Villa y todos oficiales pelaires, y dijeron que por cuanto algunos de los oficiales habían fabricado sayal y marraga con materiales no debidos, como de la lana de bueyes y otros animales, sin dar a dicha marraga o sayal la anchura que corresponde, habían experimentado notable perjuicio algunos o los más de ellos por el poco expediente que tiene causado de la mala calidad de la obra que algunos han fabricado, de que algunos padecen notable daño y detrimento, y queriendo evitar el que en adelante suceda semejante caso, todos de común acuerdo y conformes, hacen las ordenanzas siguientes, con obligación de observar y guardar cada uno de los capítulos que irán ordenados.

Capítulos

1º. Lo primero que ninguno haya de fabricar sayal negro con otra lana sino con la de carnero y oveja sin mezcla de otra alguna.

2º. Que en caso de gastar lana de cabra, solamente se pueda mezclar para fabricar el sayal basto frailengo y no otro alguno.

3º. Que al sayal negro le hayan de dar con doce hilos diecinueve caminos, y a la marraga y sayal basto frailengo, dieciocho caminos con doce hilos, y que de ninguna manera se permita lana de novillo y buey u otro animal que no sea de carnero, oveja o cabra.

4º. Que el que no cumpliera todos o cada uno de los capítulos referidos según en ellos se expresa, sea multado por la primera en dos escudos de plata, y si repitiera, sea multado por la segunda vez en un doblón, el cual se cobre por apremio y todo rigor de derecho. Y para que los capítulos expresados se guarden y cumplan con mayor exactitud, nombraron de común conformidad a (...), para que estos como prácticos e inteligentes tengan todo el cuidado y aplicación necesarios para el cumplimiento de lo que ha referido por un año que empezará a correr desde este día, con la calidad de nombrar otros cumplidos el dicho año.

Y les dieron todo el poder necesario para que así ellos como los que en adelante se nombraren puedan la vez que les pareciere ver y registrar todas las casas de los otorgantes, y en ellos ver y reconocer así la lana que cada uno gasta, como la obra que tuviere fabricada o estuviere fabricando, para que con este cuidado se dé más eficaz cumplimiento a estas ordenanzas. Y si los dichos nombrados hallaren que no se da cumplimiento puedan por sí mismos y sin necesitar de otro alguno cobrar la multa que va expresada judicial o extraoficialmente, de la que en un escudo servirá para emplear en misas para el sufragio de las ánimas del purgatorio, y el otro escudo para gastos de cobranza; y si sucediere el caso de duplicarse la dicha multa, que aún en tal caso su mitad se distribuya en misas y la otra mitad para los dichos nombrados, y satisfacer las diligencias que se ejecutaran en la cobranza. (...)”²⁵.

Sabemos del disgusto de los pelaires de Sangüesa, Pamplona y Estella por la competencia del género introducido de otros reinos. Añadiré que el gremio más importante de Estella fue el de los pelaires. A comienzos del

25. Archivo de Protocolos de Oñate. Leg. 3. 271 –Año 1727– fol. 257.

siglo XIX contaban con ochenta y dos maestros examinados que daban ocupación a cuatrocientos cincuenta personas²⁶.

*Cuatro oficios tengo, madre
como buen trabajador;
pelaire, zurramelaire,
contrabandista y ladrón.
(Canción de Tierra Estella)*

Oñatiko marrageroen sendi bat. 1900. urte inguruan

Oñatin bazan familia bat, Marragerotarrak deitzen ziotena. Marrageroak ziran idi mantak, asto tresnak, astoak hesi, zaindu eta egokitzen zituztenak. Garai haitan astoak oso beharrezkoak ziran lan guztietarako.

Oñati oso herrialde aberatsa zan bere industria txikiarekin. Iltzeziñak ziren batez ere famatuak, diru pixka bat erabiltzen zutelako.

Hori zala eta ez zala, beste herri batzuetatik, goierritarrak gehienbat, etortzen ziran udazkeneko larunbatetan sagar, gaztaiña, intxaur eta abar saltzera. Emakumeak izaten ziren batezere, gabiritarrak.

Behin, emakume hauetariko bati astoa harrapatu zioten. Andrea oso larrituta joan zen herriko aguazilearengana, astoa harrapatu ziotela esanez eta faborez laguntzeko. Aguazilak ondo pentsatu eta gero, honela erantzun zion:

–Arazo hori inork konpontzekotan, Marragerotarrengana jo beharko zenuke, baina diru bat kostatuko zaizu.

–Beno, hala behar bada, pagatu egin behar. Erantzun zion emakumeak. Honela gauzak, joan ziren Marragerotarrengana.

–Lasai emakumea, dena konponduko dugu– erantzun zioten Marrageroak.

Ordurako, harrapatu eta bere anai baten ikuiluan zuten astoa gordeta Marragerotarrak. Astoa gordeta zuen anaiaren tabernara joan ziren denak eta behin bertan esan zion bere anaiari erderaz, emakumeak ez ulertzeko:

–Hermano, mira en el libro negro de burros, tomo II capítulo I.

Anaiak esan zion liburuan ondo begiratu eta gero:

–Bai, bai, asto hori badakigu non dagoen.

Garai hartan oso famatua zen Milikua tabernako ikuiluan zegoela astoa esan zuen anaiak. Baina honek, astoa handik ateratzeko diru kopuru bat ordaindu beharko zuela esan zion emakumeari.

Emakumeak dirua ordaindu eta joan zen astoarekin bere herrira.

26. Victoriano Lacarra: Los antiguos gremios de Estella. En: Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra. Año 1920 –XI–, p. 40.

Aguazila eta Marragerotarrak bat eginda egoten ziren, lehenengo astoak harrapatu eta gero entregatzeko dirua kobratu. Hauxen zan, garai hartako "picaresca".

Una familia de marragueros de Oñati. Hacia 1900

Corría el año 1900 cuando en Oñati figuraba una familia conocida por el nombre *Marragerotarrak* o *Marragueros*, que entre otras labores a la luz del día tenía la de cuidar las mantas destinadas a los bueyes –*idi mantak*– y los aperos para el asno, a la sazón importante en el mundo de la vida rural.

La zona de Oñati era rica en industrias más bien modestas, entre las que cabe destacar la de los claveteros que disfrutaban de una economía más saneada que el resto.

Dando un paso hacia el cometido de estas líneas, diré que en los sábados, de otoño principalmente, a Oñati acudían mujeres de varios pueblos, del Goierri especialmente, a vender distintos frutos del campo. Dejaré constancia que en este mercado había representación importante de aldeanas de la villa de Gabiria.

A una de estas vendedoras le robaron un burro, y la mujer nerviosa por el disgusto consabido, recurrió solicitando ayuda al alguacil municipal, quien, después de haberla escuchado, le aconsejó que para un feliz resultado de la gestión se acercase a los denominados *Marragerotarrak* o *Marragueros* contándoles lo sucedido, advirtiéndoles que la intervención de éstos le costaría algo de dinero. La mujer siguió la recomendación recibida. Los *Marragerotarrak*, que le aconsejaron tranquilidad, ocultaban el asno en la cuadra de un hermano, que a su vez era tabernero. En su taberna se presentaron los *Marragueros* y la víctima del robo, y una vez allí se dirigieron al tabernero en castellano para que la mujer quedase *in albis*.

“Hermano, mira en el libro negro de burros, tomo II, Capítulo I”; y examinado el *libro negro* detenidamente, el tasquero les manifestó: “Sí, sí, ya sabemos dónde se haya el asno, se encuentra en la cuadra de la acreditada taberna de *Milikua*”. Mas para llevarlo era necesaria la previa aportación de dinero a convenir. Pagado el rescate, la mujer con el burro volvió a su caserío.

Terminaré señalando que el alguacil y los marragueros estaban de acuerdo; primeramente robaban el asno y por devolverlo a su dueña percibían un dinero. En esto consistía una de las picarescas del medio y tiempo señalados²⁷.

27. Recibido de Miguel Maiztegui Arregui –67 años–. Casa Goiko Benta, Arantzazu (Oñati). El 15 de diciembre de 2002.



Fianza sobre las marragas. 1745-1750

Con este encabezamiento del documento original, que creo procede respetar, contamos con varias declaraciones de marragueros de Tolosa correspondientes a los años 1745-6 y alguno de 1750.

Junto a la exacción del impuesto por estos artesanos, conoceremos algunos de los destinatarios de sus ventas repartidos por los reinos de Aragón, Navarra y Valencia, como se irá viendo a su debido tiempo. Extremo éste que nos habla del alcance de esta dedicación manual, como digo harto desconocida. Por no incidir en reiteración, me limitaré a transcribir uno de los comunicados aludidos.

“Fianza.

En la villa de Tolosa a veintinueve de diciembre de mil setecientos cuarenta y cinco, ante mí el escribano y testigos parecieron Miguel de Mercero y Josefa de Arostegui, viuda vecina de esta Villa. Y dijeron que hoy día de la fecha de esta carta haber vendido a José Castillo, vecino de la villa de Liria en el reino de Valencia, quince piezas de marraga fabricadas con cosecha de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, y hechas en esta villa de Tolosa; a saber, el dicho Mercero once piezas y la dicha Arostegui cuatro piezas. Y los otorgantes se obligan con sus personas y bienes, presentes y futuros a pagar al Administrador o persona que hubiese de haber los derechos que legítimamente se debieren por razón de la venta de dichas marragas, luego que se les pidiere sin dilación alguna pena de ejecución, costas y daños que de lo contrario resultaren. Y a ello consienten ser apremiados por el remedio más breve y riguroso de derecho, y (...) así lo otorgaron siendo testigos José de Larreta y Manuel José de Irureta, vecinos de esta Villa.

Y los otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe conozco. No firmaron porque dijeron no saber escribir, y a su ruego y por ellos uno de dichos testigos. Manuel José de Irureta (rubricado). Ante mí Manuel Ignacio (rubricado)”²⁸.

Malestar por el arancel aduanero. Siglo XVIII

Observa Emilio Palacios Fernández en su trabajo *Félix María de Samaniego y la literatura de la Ilustración*:

“Existe un continuo litigio entre el gobierno y las provincias del País Vasco, para hacer frente a las leyes que van reduciendo y acotando las libertades económicas. Los problemas se acrecentaban por la existencia de un fuerte contrabando con zonas españolas no exentas de impuestos, lo cual provocó la creación de aduanas en lugares señalados de los límites provinciales y a ejercer una vigilancia continua por parte del gobierno”.

28. A.G.G./G.A.O. PT 438; fols. 95, vuelto-96.

No se debe desdeñar aquí que, como bien dice J. Urrutikoetxea, han sido las propias fisuras internas que muestra nuestro entramado social las que harán posible circunstancias como éstas²⁹.

En síntesis atinada, en estas líneas se recoge lo que trataré de pormenorizar, dentro del siglo XVIII.

Dentro de las posibilidades que genera mi labor de investigación en el campo marraguero, no muy cultivado, diré que en mi finalidad seguiré, en lo posible, un orden cronológico que ayude a la cohesión expositiva de mi trabajo, que, como veremos, en ocasiones no escapa al predio de cierta confusión. Como se podrá corroborar a su debido tiempo, por la defensa que hacen de su oficio los marragueros o sus representantes sabemos la importancia que tuvo la labor de estos artesanos.

El arancel de Tolosa y Navarra, protesta de los marragueros de la Villa guipuzcoana. 1713

Por un escrito de 1713 dirigido a la Provincia, los marragueros de Tolosa expresan el desacuerdo por el hecho de verse obligados a pagar dos veces por el mismo género destinado a Navarra.

“Y para este año el aduanero que está en esta dicha Villa, nos ha obligado a que lo hagamos en esta dicha Villa, y en efecto, lo hemos hecho y pagado por cada carga, que se compone con seis piezas de marraga a cuarto de escudo. Y sin embargo de ello, según la costumbre antigua nos harán pagar a la entrada en dicho reino. Y venimos a pagar dos aduanas, (...)”.

“Dejen pasar a Francisco de Andueza (...), con dos cargas de marraga a Navarra, porque ha pagado sus derechos (...). Tolosa y junio 30 de 1713”.

Los afectados por esta exacción consiguieron verse libres del arancel de Tolosa y lograron el reembolso de la cantidad de dinero pagado.

“Después de escribir esta carta –una del 3 de julio de 1713 con referencia a otra del 2 del mismo mes y año– he sabido de cierto que no hay costumbre de que paguen aduana las marragas, por cuya causa llamaré a los interesados y les volveré lo que pagaron”³⁰.

Los marragueros aludidos en el primer escrito son: Juan Beltrán de Otermin; Miguel de Artola; Felipe de Basterrechea; José de Aldabalde; Antonio de Sorrón Urquia; Sebastián de Iriarte y Antonio de Echeverría. Por esta relación nominal se infiere la importancia que tuvo esta dedicación artesanal en Tolosa.

29. Josetxo Urrutikoetxea: *Revueltas sociales en el País Vasco Húmedo. Siglos XVII-XVIII*. En: *Peñaflorida y la Ilustración*. Cuadernos Universitarios (E.U.T.G. – Mundaiz), 1986, p. 129.

30. A.G.G./G.A.O. IDIM 1-7-68, –Leg. 68– 1713.

Almoneda y venta de bienes muebles. 1747. Importancia de la marraga (Digresión)

El contenido del texto siguiente viene a ser una prolongación del apartado anterior en cuanto al hecho referencial de la importancia de la marraga en Tolosa. Es por esto, y a manera de inciso, como me ha parecido pertinente publicarlo donde figura.

Conocemos algo de la riqueza geográfica del mercado de los marragueros de Tolosa. Entre nosotros, los apuntes recogidos de la almoneda que veremos a continuación, ponen de manifiesto la entidad del empleo de este tejido en algunos medios domésticos, de uso y consumo considerable en el siglo XVIII y anteriores. De esta manera me acerco a la visión de conjunto de la materia objeto de interés.

“Almoneda y venta de bienes muebles que quedaron por fin y muerte de Teresa de Iriarte, viuda de Juan de Oreja.

En la villa de Tolosa y en la casa de habitación y propia que fue de Teresa de Iriarte, viuda de Juan de Oreja, a catorce de agosto de mil setecientos cuarenta y siete, por testimonio y en presencia de mi Joaquín Antonio de Sasiain, escribano real público de Su Majestad y del número de ella, Antonio de Palacio como testamentario (...), y precedido bando público en los puestos y parajes acostumbrados de esta dicha Villa, por voz del pregonero de ella, puso en pública almoneda y remate todos los bienes muebles inventariados y examinados que quedaron por fin y muerte de dicha Teresa, y la referida Almoneda habiendo continuado desde el dicho día hasta (el) dieciocho del presente mes inclusive se vendieron como en mejores postores los bienes y a los precios siguientes: (...)

Item. Las dos piezas de marraga del número ciento treinta por los mismos ciento cuarenta y nueve rs. y nueve mrs. en que se examinaron.

Item. Las cuatro piezas del número ciento treinta y uno por los mismos doscientos noventa y siete rs. y veintidós mrs.

Item. Las piezas y otra empezada del número ciento treinta y dos, por los mismos noventa y un rs. y dos mrs.

Item. La otra pieza y retazo del número ciento treinta y tres, por los mismos setenta y nueve rs. y dieciocho mrs. que se examinaron”.

Prosiguen las alusiones a las marragas. Una nota de ellas dice que previo a la almoneda y después de un “examen riguroso se vendieron dos piezas del número ciento treinta”³¹.

En un diario de cuentas del siglo XVII de la villa de Legorreta, en manuscrito que obra en mi poder, figuran de 1752 y años sucesivos las anotaciones: “Item, por cuatro pares de chapines de marraga, 8 rs”. Apunte que lo

31. A.G.G./G.A.O. PT 448. fols. 361 v. 363 v.

he recogido por ser raro y novedoso dentro de este trabajo; pero que, no obstante, lo considero de interés orientativo como detalle revelador del vasto empleo de la marraga.

Después de esta digresión vuelvo al hilo de la materia expositiva.

Marragueros de Antzuola (15-5-1781), Urretxu y Zumarraga (19-5-1781), y Tolosa el 21-5-1781, razonan su oposición a la exacción del impuesto

Por coincidir todos en la finalidad expositiva, me limito a transcribir el comunicado de Antzuola.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Los fabricantes de lana de la N. y L. Villa de Antzuola, y en su nombre José Hilarión de Echalecu y José Manuel de Irala, apoderados y comisionados (...), a V.S. hacen presente: Que por orden superior comunicada sin duda a las Aduanas de los Puertos Secos se les empezó a exigir a principios del año próximo pasado de mil setecientos ochenta, cinco reales por cada pieza de a cuarenta y cinco o cincuenta varas de marraga que introdujesen en los reinos de Castilla. Y que este presente año se hallan con la novedad de haber subido este derecho a un real de vellón por cada vara. Siendo así que hasta dicha época había sido este género libre de todo impuesto, como elaborado dentro del distrito de V.S. con las primeras materias que produce el País (...), resultando a favor de su trabajo de elaboración y preparación la tenue ganancia de otro real de vellón, que no sufragaría a su subsistencia, a no observar el gremio una parsimonia económica y ofrecer dicho oficio la comodidad ventajosa de emplearse en sus trabajos todos los individuos de la familia, desde el tierno niño hasta el anciano inválido.

En el día, con la alteración del impuesto que llevan referido, ha bajado considerablemente el precio de esta manufactura, de suerte que ambos exponentes y otros diferentes del mismo oficio se han visto precisados a dejar sus géneros en la Aduana de Vitoria, para satisfacer con su total valor los derechos adeudados.

Y han exportado a la ciudad de Zaragoza una porción de piezas cuyos derechos importan más que lo que esperan del producto, que les resultará después de su venta, sin contar con los portes y viaje de sus personas.

De estos antecedentes es indubitable la ruina de la fábrica y de un número considerable de individuos que con este ramo de industria da salida las lanas bastas del País, fomenta la Agricultura, aumenta la población y beneficia a favor de su Patria una porción de dinero que circula.

Y privando esta providencia al País, de las ventajas que resultan al comercio interior y exterior, reduce unos útiles artesanos al estado de mendiguez y a las funestas consecuencias que acarrea la ociosidad y falta de destino (...).

Suplican se digne representar a la Superioridad para que este género peculiar y privativo de su distrito tenga libre y franca su introducción, o al menos se modere el excesivo impuesto de un real por vara (...).

Espero, (...), que, V.S. tomará todas las medidas que impidan su total ruina, que sin duda se verificará a no ser prontas y eficaces. Antzuola y mayo de 1781. José Hilarón Echalecu (rubricado). José Manuel de Irala (rubricado)”³².

Exposición de los daños que causaría a la industria de la lana basta o marraga en la provincia de Gipuzkoa el pago del impuesto de su introducción en Castilla y Aragón. 1782

“He hecho presente al Rey el recurso que hizo la Provincia de Guipúzcoa manifestando los considerables perjuicios que se seguían a los fabricantes de tejidos de lana basta de aquel País en la exacción de treinta y cuatro mrs. que se cobran por la introducción en Castilla y Aragón de cada vara de tejido que llaman marraga, que se fabrica en varios pueblos de dicha Provincia y sirve sólo para mantas de caballería y otros usos semejantes, solicitando se les libertase de su pago, mediante haber sido libres hasta la novedad causada últimamente (...) y a que quedarían arruinadas en ellas muchas familias si decayese esta manufactura en que se ejercitan, sucediendo lo mismo a las Casas de Misericordia y hospicios establecidos en las mismas Provincias³³, por ser el principal medio que tienen para la subsistencia de los pobres que se recogen en ellos, los cuales se emplean en el trabajo de dicha manufactura grosera y de fácil ejecución.

Lo que de su Real Orden participo a V.SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.SS. muchos años. El Pardo, 19 de enero de 1782. D. Miguel de Muzquiz. Sres. Directores y Generales de Rentas”.

A esto sigue la Real Orden del 24 de enero de 1782.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Por correo pasado se comunicó al subdelegado de Vitoria, y en el de ayer a las Aduanas de Agreda, Logroño y Zaragoza por los Sres. Directores de Rentas Generales la Real Orden (...) para que por ahora y en el interín que se establezcan en Castilla y Aragón fábricas de marragas se cobren al introducirse en Castilla y Aragón diez mrs. de vellón por cada vara, en lugar de los treinta y cuatro que actualmente se pagan en virtud de Real Orden de 17 de mayo de 1779.

Lo que participo a V.S. para su gobierno e inteligencia, (...). Reitero a V.S. mi rendida obediencia a sus órdenes (...).

Madrid, 24 de enero de 1782”³⁴.

* * *

32. A.G.G./G.A.O. IDIM 14 -1-7-113.

33. En el escrito de oposición al impuesto que presenta la villa de Tolosa con fecha 21 de mayo de 1781, consta: “...y expuesto a una total perdición todo el género trabajado, pues es éste tan peligroso que al instante la pierde la polilla, como de todo ello pudieron informar a V.S. los Diputados y Mayordomo Mayor de la Santa Casa de Misericordia de esta Villa, donde también hay fábrica de marragas”.

34. A.G.G./G.A.O. Sec. 1 -Neg. Nº 7. Leg. 113. Años 1781-1820.

Esto así, sin más, crea un estado de confusión que altera la realidad, realidad observada por los marragueros y expuesta con malestar en forma reiterativa.

La génesis del descontento no se hallaba en la exacción de 24 mrs., como se presta a inferir por la Real Orden del 24 de enero de 1782, que acabamos de ver, sino que se vive y recurre al espíritu de lo señalado con fecha 15 de diciembre de 1784 por el Diputado del Señorío de Vizcaya, Pedro Valentín de Mugartegui, cuando, entre otras cosas, dice:

“que el Señorío tiene representado con generalidad a la piedad de V.M. los graves perjuicios que causan a su constitución y a sus naturales los impuestos que por orden de 8 de marzo de 1779 se mandan exigir de los efectos manufacturados dentro de su territorio en las Aduanas donde nunca habían pagado derecho alguno al introducirlos en las de más provincias de estos Reinos”³⁵.

Noticia de los marragueros de varios pueblos de Gipuzkoa. Sus telares, número de tejedores y la incidencia del impuesto en su producción. 1784, 31 de enero

Se trata de una comunicación extensa de referencias valiosas, que recomiendan transcribirla en su totalidad.

“Los fabricantes de lana residentes en esta N. y L. villa de Tolosa, y en su nombre Manuel José de Elorrio y José de Latiegui, comisionados suyos, exponen que así en ella como en lugares de su circunferencia como son las Universidades de Régil, Beizama, Oyarzun, Irún, Aya, villas de Alegría, Albiztur, Villafranca, Beasain, Zaldivia, Ataun, Amezqueta, Villabona, Andoain, Elduayen, Berastegui, el Concejo de Lazcano y Lugares de Lizarza, Berrobi, Gaztelu e Ibarra había ahora seis años 132 telares corrientes para fábricas de marragas, y en el esquila de dicha lana, en limpiarla, cardar, hilar, torcer, preparar y tejer se ocupaban cuando menos 2.640 personas, veinte en cada telar, y en cada semana se fabricaban 792 piezas de marragas, seis en cada telar, y siendo hasta entonces este género libre de impuestos, como elaborado dentro del distrito de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, con las materias primeras que produce el País, se hallaron con la novedad y dieron principio en las Aduanas de los puertos secos a exigir ahora seis años impuestos nuevos en cada pieza de marraga que se introducía en los reinos de Castilla, con cuya alteración no sólo bajó considerablemente el precio de dicho género, sino que experimentan que ningún comprador llegaba a esta Villa como en tiempos anteriores, y por razón de dicha novedad y no tener salida alguna se detuvieron las fábricas, se expusieron los maestros a una total perdición de todo el género trabajado por ser tan peligroso con la polilla, como en efecto se les perdió y tuvieron mucho perjuicio y despidieron (a) los más de los oficiales y aprendices, quienes para sustentar se ocupaban los unos en carbonear, otros en conducir haces de leña, otros... peón en las obras que se ofrecían, y otros pidiendo limosna de puerta en puerta, de cuyos antecedentes y de haberse acogido desde seis años a esta parte a la Casa Santa de Misericordia de esta Villa más de doscientas personas entre maestros, oficiales e hijos

35. Ref. ant. El subrayado es mío.

suyos que se empleaban en ella en dicho oficio, se colige la ruina total de la fábrica de dicho género y de un número considerable de individuos que con dicho ramo de industria daba salida a las lanas bastas del País, fomentaban la agricultura, aumentaban la población y beneficiaban a favor de su patria una porción de dinero que circulaba, y privando dicha providencia e impuestos al País, de las ventajas que resultaban al comercio interior y exterior redujo a unos útiles artesanos al estado de la mendiguez y a las funestas consecuencias que acarrea la ociosidad y falta de destino.

Y siendo esto constante lo es también que de tal suerte desde dicha novedad acá se ha minorado el número de los fabricantes de marragas que en el día así en esta dicha Villa como en los demás expresados lugares comarcanos apenas habrá treinta y tres telares corrientes y la minoración se reduce desde la imposición del nuevo recargo a esta parte a noventa y nueve telares, y la gente que se había de emplear en ellos asciende al número de 1.980, cuya diferencia es mucha, y será de tanta consideración el beneficio que resultará la subsistencia de dichas fábricas de marragas, que observando el gremio conforme lo ha acostumbrado hasta ahora una parsimonia económica, y ofreciendo como ofrece el recordado oficio la comodidad ventajosa de emplearse en sus trabajos todos los individuos de la familia, desde el tierno niño hasta el anciano inválido lograrán y experimentarán grandes utilidades y ventajas dichos fabricantes, quienes antes de dicha alteración lograban y compraban cada arroba de lana en 15 rs. vn., pero en el día, con motivo de la mucha tira que tiene para otros reinos extraños, están pagando 30 rs., y no obstante si *dicho género peculiar y privativo del distrito de esta Provincia* (el subrayado es mío) tuviese libre y franca la introducción en los Reinos de Castilla y Aragón lograrían mucha conveniencia, pero de lo contrario, si dicha exacción ha de subsistir se verán como se ven los fabricantes con una total ruina.

Todo ello lo exponen con la mayor sumisión para que se mire por las fábricas de dicha marraga y se tomen aquellas medidas oportunas para su subsistencia *sin contribución alguna de impuesto*.

Tolosa y enero 31 de 1784. Manuel José de Elorrio. José de Latiegui”³⁶.

Me resulta oportuno resaltar que a través de esta exposición hecha en nombre de los fabricantes de Tolosa que abarca a varios pueblos de su circunferencia sabemos que a la sazón, antes del impuesto discutido, en las localidades mentadas contaban con un total de ciento treinta y dos telares de marragas, en derredor de cuya actividad se movían dos mil seiscientas cuarenta personas, y que debido al factor negativo de la exacción, el número de telares de marraga se vio reducido a treinta y tres de estos ingenios de tejer.

Obradores de confección de marraga en Antzuola y Oñati

Este informe-cuestionario sin fecha viene a ampliar el comunicado anterior del 31 de enero de 1784.

36. A.G.S./G.A.O. – I DIM – 1-7-113.

“Preguntas hechas a Antzuola y Oñati sobre las fábricas de marragas.

1. Cuántos telares hay.
2. Si es de mucha consideración el beneficio que resulta de su subsistencia.
3. Qué perjuicios se experimentan con los nuevos impuestos para su extracción del País.

Respuesta de Oñate

A la primera dicen que actualmente cuatro, y que estos no trabajan lo que pudieran respecto a que desde que se puso corriente el nuevo impuesto no tiene cuenta a los fabricantes pasar este género por donde hayan de pagar, porque en este caso lejos de tener alguna utilidad tendrían perjuicio notable.

A la segunda también dicen que el que se experimentaba antes del nuevo impuesto era de muchísima, porque los dueños de los telares conduciendo las piezas a sus expensas a Zaragoza y otras partes libremente, sacaban de ganancia en limpio de diez a doce rs. en cada una, y en algunas pocas que despachaban en sus propias casas les quedaban también en cada una de ellas de cinco a seis reales, lo que ahora nada de esto se verifica, (...) por lo que tengo insinuado en el Capítulo antecedente, y esto porque los que llegan aquí a comprar este género no quieren pagar lo que antes.

El beneficio que se experimenta con cada telar de estos en el pueblo por la gente que mantiene es de suma importancia, pero esto se conocerá mejor por lo que se dirá adelante.

A la tercera dicen lo mismo, que son 1°. el haber cerrado cuatro telares (...); uno de ellos que hubo años en que se trabajaron en él 437 piezas, aunque lo regular en otros años no era sino pieza por día; el 2°. que los nueve o diez oficiales y aprendices que mantenía cada telar de los cerrados les vemos pedir de puerta en puerta con el mayor dolor, viendo que ellos, los pobres, quieren trabajar y no encuentran proporción, no sólo en su oficio pero ni tampoco en otro alguno, por no haber comodidad para ello en el País; el 3°. que los dueños de los telares que actualmente trabajan no sacan ni aun lo preciso para su sustento, por verse precisados a vender el género a menos precio, ya en Vitoria o donde puedan a retazos, lo que les ha obligado a rebajar dos cuartos en libra de hilados a sus oficiales, de lo que antes del Impuesto les daban.

Respuesta de Anzuola

Que existe una fábrica de marragas bastas, cuyo origen se ignora, y que según indicios fue de bastante consideración en tiempos antiguos³⁷.

37. Entre los establecimientos industriales de más importancia en Gipuzkoa, Gorosabel –siglo XIX– nos dice que hay tres de marragas, una en Vergara, otra en Legazpia y otra en Anzuola: Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa, tomo II, p. 29. Edic. Imprenta y Encuadernación de E. López –Tolosa–, año 1900.

En las reclamaciones de los marragueros llevadas a cabo en 1781, junto a las villas de Antzuola, Tolosa y Zumarraga se encuentra la de Legazpia. A.G.G./G.A.O. Secc. 1 – Neg. 7. Años 1781 a 1820. Leg. 113.

Que actualmente se ocupan veintidós familias y se encuentran catorce telares montados; pero de estos, siete trabajan de continuo, y los restantes de tarde en tarde, por falta de fondos para proveerse de lana. De modo que las siete familias pueden contarse en la clase de jornaleros de los siete fabricantes acomodados que tienen corrientes los telares y prestan lana...

Que el principal ramo de esta Villa es la agricultura, que hoy se ve en su mayor incremento y sin duda contribuye mucho a su prosperidad la circulación de cuatro mil doscientos ps. efectivos que mediante la fábrica de marragas entran anualmente en el Lugar, sin cuyo auxilio carecería el labrador de la comodidad de vender en propia casa y sin dispendio los frutos sobrantes como son granos, carnes, lana, leche, queso, huevos, potajes, leña y carbón, y hasta la misma ceniza.

Esta fábrica contribuye así bien al aumento de la población porque sin ella quedaría una buena porción de casas que ocupan los fabricantes, y reducidos éstos a la clase de mendigos porque habituados a unas labores de poco afán, apenas acertarían a sujetarse en otro oficio más penoso, y por consiguiente se desolaría el casco de la calle o población. Sin salir de casa se presentan pruebas nada equívocas de esta hilación.

Hará cosa de dos y medio siglos que existía aquí una florida fábrica de quinquillería, había espaderos, cuchilleros, tijereros y vaineros.

La fábrica de lanas tenía su batán para las piezas de sayal y paños que trabajaba. Todo esto se perdió, ¿y qué resultó de aquí?, la ruina de la población que no tiene en el día la mitad de la extensión que entonces y lo demuestran bien los cimientos de las casas antiguas que a cada paso se descubren en huertos y tierras labradas.

De lo expuesto se deduce la grande utilidad que resulta al Pueblo con la subsistencia de la fábrica, aun en el estado actual de su decadencia.

El impuesto de diez mrs. en vara que se paga por los géneros que se extraen para los reinos de Castilla y Aragón parece excesivo si se atiende al cortísimo lucro que dejan. Esta manufactura jamás ha producido a los fabricantes de primera mano más de dos reales vn. por vara en las telas de la primera suerte y menos en las de segunda. (...).

La extracción de lana basta del País a Francia está repetidamente prohibida por la Provincia conforme a Pragmática antigua y pudiera al parecer renovarse el encargo al Alcalde (de) Sacas³⁸.

38. A.G.G./G.A.O. Ref. ant. Acerca de los obradores en estas dos Villas, Madoz señala: Oñate: (...), "fab. de curtidos, telares de mantas y marragas de lana churra del país, y de lien-zos caseros, (...)". Antzuola: "La industria cuenta (...), y un crecido número de telares ocupados en la marragería cuyos efectos elaborados no sólo se espenden (sic) en los pueblos de Guipúzcoa, sino también en muchos de Castilla y Aragón". Pascual Madoz: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid -1849-, Tomo XII, p. 288 y t. II, p. 349.

Decomiso de seis “capotones” de marraga. 1789

Encarcelada la mujer acusada de contrabando

La sanción debida a la conducta que salta las disposiciones legales o sancionadas por la costumbre, tanto en lo que respecta a las transacciones comerciales como a las relacionadas al trabajo artesanal, sin que se eche de menos la política proteccionista, me lleva a explayarme en un caso de contrabando de seis *capotones* de marraga, con descripciones y versiones curiosas, en cuyas acciones derivadas del caso vemos que se concedía poco margen a un ejercicio de ligera improvisación.

Me limitaré a transcribir el texto, de original algo deteriorado, que creo que viene al caso para mi empeño.

“Auto de oficio y nombramiento de perito de valoración.

En la Universidad de Irún y Casa Aduana de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa a treinta de enero de mil setecientos ochenta y nueve, el señor D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas (de) esta dicha Provincia, por ante mí el escribano de su juzgado, dijo que ahora que son como las siete de la mañana, llegan a su presencia Diego Calderón y Sebastián Gómez, soldados del regimiento de Infantería de Córdoba, con una mujer que la traen en su compañía, a la cual han aprehendido en el camino Real entre el paso de Behobia y esta Universidad, y la conducen persuadidos de que según el bulto (o) canasta trae introducido del Reino de Francia género o géneros de ilícito comercio, habiéndose hecho manifestar se hallo? (...) seis capotones que parecen nuevos (...), y lo denunciaron ante Su Merced (...) para proceder a su decomiso e imponer las penas en que ha incurrido la dicha conductora y los cómplices que hubiese. Para el competente castigo y escarmiento mandó Su Merced levantar este auto de oficio, y que a su tenor se reciba sumaria información de testigos, precedida declaración por Lázaro de Lamas, maestro sastre, de la calidad y valor de los capotones, a quien se nombra por perito, que aceptará y jurará el cargo en la forma ordinaria, y depositándose en D. Gabriel José de Olazaval, vecino de esta Universidad, y que por ahora sea puesta en prisión la mujer, encargándose de su persona Fernando de Areizaga, guarda de este Juzgado, el cual haga la obligación ordinaria de Alcaide, y a su tiempo se la reciba su declaración, para en vista de todo proceder a lo que haya lugar en derecho, y que a los enunciados soldados se les provea del testimonio que piden de lo referido, y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, y yo el escribano en fe de ello, D. Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Declaración del Guarda de Juzgado

“En la dicha Universidad, inmediatamente Fernando de Areizaga, Guarda de este Juzgado, (...) dijo que de orden de Su Merced, el Señor Juez de esta causa ha puesto tras la red de la Real Cárcel de esta Casa Aduana a una mujer francesa, y se obliga a tenerla en ella en buena custodia a orden y disposición de Su Merced bajo de las penas de los Alcaldes, que no cumplen con su oficio, y para ello su persona y bienes, (...). Fernando de Areizaga. Acepte mí: Joaquín Antonio de Elizaga”.

Renuncia del Maestro sastre y nombramiento de otro perito de valoración

“En la Universidad de Irún, el mismo día, mes y año, el Sr. D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, dijo que por relación de Lázaro de Lamas, se ha enterado Su Merced no ser de su arte y conocimiento los capotones que parecen de marraga, para su regulación. Por tanto se nombra para el mismo fin que dicho Lázaro, a Martín de Camino, vecino de esta Universidad, el cual, aceptado y jurado el cargo, haga declaración. (...) Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Declaración del perito

“(…), el dicho Martín de Camino, bajo del juramento hecho, (...) con vista y reconocimiento de los seis capotones contenidos en el auto que va por principio, *dijo que aquellos son los que comúnmente se llaman en la lengua bascongada capusayes que sirven para pastores, arrieros y carboneros, de lana ordinaria* (el subrayado es mío), y vale cada uno de ellos dieciocho reales de vellón, que es lo que puede declarar según su leal saber y entender como maestro de iguales obras, que lo es. Firmó declarando ser de cincuenta y tres años, y yo el escribano en fe de ello. Martín Camino. Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Presencia de los autores del decomiso del contrabando

“Joaquín Antonio de Elizaga, escribano Real del número de la ciudad de Fuenterravía y del Juzgado de Sacas y cosas vedadas de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa. Doy fe y verdadero testimonio que en este día han levantado auto de oficio el Señor D. Manuel Ignacio de Altuna, (...) con relación de que han llegado a presencia de Su Merced Diego Calderón y Sebastián Gómez, soldados del Regimiento de Infantería de Córdoba, expresando que a las seis horas y media de la mañana han aprehendido a una mujer, (...) entre el paso de Behobia y esta Universidad, en camino Real, y recelosos de que introducía de Francia géneros de ilícito comercio (...) sacó de la canasta que traía en su cabeza seis capotones de marraga (...), mandó entre otras providencias poner en depósito dichos capotones y presa a la mujer, y que a los soldados se les dé el testimonio que piden, como lo doy el presente con remisión a dicho auto en Irún a treinta de enero de mil setecientos ochenta y nueve. En testimonio de verdad: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Nombramiento de escribano para esta sumaria

“En la Universidad de Irún a treinta de enero de mil setecientos ochenta y nueve, yo D. Manuel Antonio de Romeo, Capitán del Regimiento de Infantería de Córdoba y Comandante de la partida destinada a la persecución y aprehensión de contrabandistas y malhechores, se me presentó Joaquín Antonio de Elizaga, escribano del resguardo y juzgado de Sacas de esta M.N. y M.L. Provincia según el testigo? y oficios antecedentes (...) para ejercer el oficio de escribano en esta sumaria que ambos comenzamos, y para que conste (...). Manuel Antonio Romeo (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Pormenores de la aprehensión del contrabando

“Auto

Testigo 1º.

Incontinenti, en el mismo día, mes y año, yo D. Manuel Antonio de Romeo, capitán comandante escribano hice comparecer ante mí al sargento segundo José Díaz, que se halló cuando aprehendió con su patrulla en este citado día a una mujer, y haciéndola levantar la mano derecha y formar la señal de la cruz se le preguntó si juraba (...). Respondió, sí juro y prometo.

Preguntado que dónde se hallaba la mañana de este día, respondió se hallaba empleado de patrulla en el camino del Paso de Behobia, con cuatro soldados de su partida llamados Diego Calderón, Sebastián Gómez, Andrés Chumillas y Antonio González, y que a cosa de las seis horas vieron venir de Francia a una mujer francesa, en la que habiendo tenido sospechas introducía algún género de ilícito comercio, dispuso que dos soldados de su dicha patrulla la condujesen a la casa del Señor Alcalde de Sacas, a fin de que fuese reconocida por los guardas de Su Juzgado una cesta grande que traía en la cabeza, lo que practicado se descubrió ser seis capotones de marraga, como lo acredita el testimonio que mandó proveer el referido Señor Alcalde de Sacas, al cual entregué a Su Merced dándole parte de lo acaecido.

Preguntado que si en el sitio adonde aprehendió a la mujer había algunas personas que puedan dar razón de dicha aprehensión, responde no había nadie más que los individuos citados de su patrulla. Preguntado si tiene alguna otra cosa más que decir sobre el punto que se le ha interrogado, dice no se le ofrece nada más. Y leída esta su declaración, se afirma y ratifica en ella, siendo de edad de veintiocho años. Firma conmigo y el presente escribano. Manuel Antonio Romeo (rubricado). José Díaz (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga”.

“Testigo 2º.

Incontinenti, hice comparecer ante mí y el presente escribano a Sebastián Gómez, soldado de la octava compañía del segundo batallón de (...), y haciéndola levantar la mano derecha y formar la señal de la cruz, se le preguntó si juraba a Dios y prometía al Rey decir verdad sobre los puntos que fuese interrogado. Respondió, sí juro y prometo.

Preguntado que donde se hallaba la mañana de este día, respondió se hallaba de patrulla, a la orden del sargento de la partida José Díaz, y que a cosa de las seis de la mañana (...) estando patrullando en el camino del Paso de Behobia, a la inmediación de este pueblo, vio venir por el citado camino de la parte de Francia a una mujer con una cesta en la cabeza, la que luego que se aproximó adonde estaba el que declara con su patrulla, el Sargento Comandante de ésta, teniendo sospecha de la referida mujer, mandó que yo y el soldado Diego Calderón la conduyéramos a casa del Señor Alcalde de Sacas, a fin de que por un guarda de su Juzgado fuese reconocida la carga que llevaba en la cesta, lo que practicado en dicha casa se descubrió ser seis capotones de marraga, los que mandó dicho Señor Alcalde, que se hallaba presente, se recogiesen y asegurasen a la mujer que los introducía, mandando igualmente se nos proveyere a los dos soldados conductores del testimonio, el que recogido (...) lo entregamos al

mencionado Sargento Comandante de la Patrulla, incorporándonos con ésta. (...). Manuel Antonio Romeo (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga”.

Las declaraciones de los testigos restantes son reiterativas a las transcritas.

“Auto

En la Universidad de Irún a dos de febrero de mil setecientos ochenta y nueve, el señor D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, por fe de mí el escribano dijo que ahora que son las diez y cuarto del día se ha remitido a Su Merced la sumaria antecedente por D. Manuel Antonio Romeo, pidiendo testimonio de su entrega, que se le ha dado al sargento conductor, mediante lo cual mandaba y mandó se evacue la declaración de la mujer presa por esta causa, para en su vista (...) proceder justicia. Y por este Auto así lo proveyó, mandó (...), yo el escribano en fe de ello. Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga. (rubricado)”.

Exposición de la mujer acusada de contrabando

“En la dicha Universidad de Irún, el mismo día, mes y año, el dicho Sr. Alcalde de Sacas, en consecuencia de lo mandado en el Auto antecedente hizo comparecer a su presencia (a) la mujer presa contenida en estos autos, y de ella recibió juramento por Dios Nuestro Señor sobre la señal de la santa cruz, de la real vara de justicia que trae en sus manos, (...) y ofrecida decir verdad en razón de lo que fuera preguntada, (...) se le preguntó y declaró lo siguiente:

Preguntada cómo se llama, de dónde era natural y vecina, y por estado, ejercicio y oficio y edad. Respondiendo dijo se llama María de Barrandegui, es natural del lugar de Urruña, en la Parroquia de Santiago, de Zuberno, Reino de Francia, y soltera, se ejercita en labores de labranza, hilar y otras mujerales, y es de edad de veintisiete años.

Preguntado por la causa de su prisión, dijo que el día treinta del mes último por la mañana, a cosa de las seis horas, salió de su casa, que es en la proximidad del paso de Behobia, y caminando para esta Universidad con intentos de pasar a la ciudad de San Sebastián, por estopa para su casa, junto a dicho paso en la parte de España se le acercaron unos hombres que parecían en su habla franceses, y no los conoció ni sabe cuántos era, por no haber aún amanecido del todo, y enterados del destino que llevaba le dijeron que también ellos iban para San Sebastián, después que llegase un amigo que esperaban, encargándola que, supuesto iba la declarante sin carga, les llevase los capotones, que le echaron a la cesta que tenía en su cabeza, para entregarles en el camino cuando la alcanzaban, en lo que no (...) ofreció reparo, ni que fuese género de ilícito comercio, y andando su camino por el Real que dirige a esta Universidad se encontró con una patrulla de soldados que la condujeron a esta Casa Aduana en donde se la puso en prisión por el encuentro de dichos capotones que los traía a la vista en su cesta, y es el motivo de su prisión.

Y por ahora mandó Su Merced suspender esta declaración, (...) de continuarla siempre que convenga, habiéndosela leído, en ella se afirmó y no firmó

por decir no sabe escribir, lo hizo Su Merced, y yo el escribano en fe de ello. D. Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Se dispone se saquen en almoneda las prendas aprehendidas y castigo a la infractora de la ley. 3 de febrero de 1789

“Decláranse por perdidos y caídos en comiso los seis capotones de marraga aprehendidos por Diego Calderón y Sebastián Gómez, soldados del Regimiento de Infantería de Córdoba, los cuales se vendan en pública almoneda y remate, y su producto se reparta en la forma ordinaria³⁹.

Se condena en las costas de este expediente a María de Barrandegui, y en tres meses de destierro de esta Provincia y su territorio, y se la apercibe que en lo sucesivo se abstenga de introducir en este Reino ropas hechas y todo género prohibido, penas de que será castigada con el rigor dispuesto por las Reales Ordenes.

Lo mando con el infraescrito asesor el Señor D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa en la Universidad de Irún, a tres de febrero de mil setecientos ochenta y nueve.

D. Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Licenciado Gamón (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Imposibilidad de responder a la sanción económica. 4 de febrero de 1789

“En la Universidad de Irún a cuatro de febrero de mil setecientos ochenta y nueve, yo el dicho escribano leí y notifiqué el Auto antecedente a María de Barrandegui contenida en él, y enterada dijo cumplirá con su tenor, en que consiente, pero en respecto a la condenación de costas le es imposible el cumplimiento, mediante no tener en este Reino ni en el de Francia dinero, bienes ni efectos, y suplica al Sr. Juez de esta causa se sirva relevarla de igual condena, concediendo la libertad de la prisión que padece; esto respondió, de que doy fe y firmé.

Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Condonación de la deuda, se decreta su puesta en libertad y se procede a su extrañamiento. 4 de febrero de 1789

“Auto

En la dicha Universidad de Irún, el mismo día cuatro de febrero de mil setecientos ochenta y nueve; el Sr. D. Manuel Ignacio de Altuna, (...). Habiendo visto la respuesta a la notificación antecedente, dijo que mediante no se le conocen

39. “(...) Los seis capotones de marraga aprehendidos (...), los cuales se vendan en pública almoneda y remate, y su producto se reparta en la forma ordinaria. (Su quinto, tocante a esta Provincia)”.

bienes algunos a María Barrandegui en España, y según noticias carece también en Francia, de ellos, y no ser justa la retención de su persona en prisión por defecto de medios para la paga de costas; mandaba y mandó que a su tiempo se paguen estos, del producto de los capotones de marraga vendidos en Almoneda, y que Fernando de Areizaga, guarda que hace de alcaide, la ponga en libertad, y se ponga testimonio al pie de este auto de habérsela extraído al reino de Francia u otra parte fuera de esta Provincia. Y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó y yo el escribano en fe de ello. D. Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Al alcaide

“En la dicha Universidad, el mismo día, mes y año, yo el dicho escribano notifiqué el auto antecedente a Fernando de Areizaga; contenido en él y enterado dijo cumplirá con su tenor; doy fe y firmo: Elizaga (rubricado)”.

Testimonio del cumplimiento de la expulsión por parte del alcaide. 4 de febrero de 1789

“Incontinenti, de orden de Su Merced, el dicho Fernando de Areizaga, guarda, en cumplimiento de lo mandado llevé al paso de Behobia a la dicha María de Barrandegui en su compañía, y pasó en la gabarra que hay para el tránsito de las viandantes al reino de Francia, a vista de mí el escribano que de ello doy fe, a cosa de las nueve horas y media de este dicho día cuatro de febrero de mil setecientos ochenta y nueve. Y para que conste de ello, firmó y firmé. Areizaga. Elizaga (rubricado)”.

Anuncio de almoneda de los seis capotones de marraga. 17 de junio de 1789

“D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

Hago saber al público, que en los soportales de la ciudad de Fuenterrabía, desde las nueve horas de la mañana en adelante, se pondrán en única Almoneda y remate seis capotones de marraga.

Y mando se fije razón de este edicto en el paraje público acostumbrado de dicha Ciudad, y de esta Universidad: Fecho en Irún a diecisiete de Junio de mil setecientos ochenta y nueve. D. Juan Ignacio de Altuna (rubricado). Por su mandado: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)”.

Subasta y remate público. 20 de junio de 1789

“En los soportales de la Casa Concejil de la ciudad de Fuenterrabía, a veinte de junio de mil setecientos ochenta y nueve, dadas las nueve horas de la mañana, el Señor D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, en conformidad de lo mandado en el edicto antecedente, con asistencia, en nombre de la misma Provincia, del Señor D. Juan Diego de Iturriza, Caballero Diputado General de ella en el partido de esta Ciudad, hizo se sacasen a la Almoneda y remate público los seis capoto-

nes de marraga, contenidos en estos autos, por la cantidad del precio de su examen, señalando por cada puja un cuartillo de real por capotón, y encendida una cerilla, apercibiendo el remate en su natural consumo, se acabó y feneció con sola una puja, que dio Roque de Torres, en quien se remataron.

Le notifiqué y aceptó, de que doy fe; e importan los seis, ciento doce reales y medio de vellón, y fueron testigos (...). Firmaron los Sres. Alcalde y Diputado General, y yo el escribano en fe de ello. D. Manuel Ignacio de Altuna (rubricado). Juan Diego de Iturriza (rubricado). Ante mí: Joaquín Antonio de Elizaga (rubricado)".

El Tesorero General de la Provincia de Gipuzkoa da acuse de recibo de la quinta parte del valor de seis capotones. 19 de agosto de 1789

"Como Tesorero General de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa he recibido del Sr. D. Manuel Ignacio de Altuna, Alcalde de Sacas y cosas vedadas que ha sido de ella, veintidós reales y medio, quinta parte del denuncia de seis capotones de marraga aprehendidos por una Patrulla de la tropa que asiste en Irún, en treinta de enero del este año. San Sebastián, diecinueve de agosto de mil setecientos ochenta y nueve. D. Francisco Javier de Leizaur (rubricado)"⁴⁰.

3. LA FÁBRICA DE MARRAGAS DE LA CASA SANTA DE MISERICORDIA DE TOLOSA

Al explayarme acerca de los daños que a nuestra industria lanera y de confección de marraga causaba el impuesto sobre el producto introducido en Aragón y Castilla, entre otras consideraciones notaba:

"quedarían arruinadas muchas familias si decayese esta manufactura en que se ejercitan, sucediendo lo mismo a las Casas de Misericordia y Hospicios establecidos en la misma Provincia".

Mas, a su vez, la producción aludida llevada a cabo al abrigo de las instituciones benéficas no escapaba a ser el blanco de la expresión de desasosiego laboral de algunos obradores del mismo oficio.

En 1778, los marragueros de Tolosa se quejan de la competencia que les hace la fábrica de este tejido establecida en la Santa Casa de Misericordia de la Villa, que les va a llevar a la miseria⁴¹.

En mi cometido pasaré por alto el inventario de estos talleres donde figuran un telar, el banco de urdir, el urdidor, los husos, la lana sucia, etc., para fijarme, dentro de lo que me es posible, en el aspecto humano de quienes a la sazón trabajaban en estos obradores, pues debemos tener presente que en cualquier actividad, aun como en este caso, de empresa económica no todo se reduce al número frío.

40. A.G.G./G.A.O.- J DIM 4-11-907.

41. Archivo Municipal de Tolosa. Libro de Actas.

Convenio en razón de los talleres. Obligaciones del arrendatario

“12 de agosto de 1785

En la N. y L. Villa de Tolosa a doce de agosto de mil setecientos ochenta y cinco: Ante mí el escribano real del número de ella y testigos que de yuso se dirán, parecieron presentes de la una parte el Sr. D. José Manuel de Azedo, conde de Echaz y comisionado que asegura ser de la Junta de Dirección de la Casa Santa de Misericordia de esta Villa, en nombre de la misma Junta, y de la otra José Francisco de Goyenechea y D. Antonio José de Lizarzaburu, todos tres vecinos de ella.

Y dijeron que por cuenta de dicha Santa Casa ha habido en ella fábricas de lana dura y se halla corriente la de la jalmería, (...), ocurrió dicho José Francisco a la misma Junta (...) habiendo varias fábricas en las circunstancias y modo que expresa el mismo memorial (...).

Que todos los muchachos que hubiere en dicha Santa Casa, capaces para instruirse en algunas labores de las fábricas que estuvieren a cuenta de dicho Goyenechea deberán acudir a los laboratorios correspondientes, sujetándose a las órdenes de éste, sin que esta cláusula perjudique a la autoridad y gobierno que el ecónomo de la Casa tiene fuera de dichos laboratorios, ni embarace a la Junta para disponer de dichos muchachos, bien que si por resolución suya se diere a estos otro distinto destino, podrá dicho Goyenechea valerse de los labo-rantes o jornaleros de fuera que llenen o sustituyan el hueco de los muchachos a que así se diere otra ocupación.

Que respecto de que se pierden muchos ratos de labor en varias distribucio-nes que tienen de tiempo diariamente dichos muchachos, no han de salir estos de los obradores, sino a la misa y horas de comer y descanso, teniendo el capa-taz de cada obrador el cuidado de hacer rezar en comunidad el rosario diaria-mente, y el de las horas a que deban acudir al trabajo, proporcionándolas siempre, de modo que no se interrumpa la distribución económica de la casa.

Que dicho Goyenechea haya de contribuir a la Santa Casa con cuatro reales diarios en todos los que no fueren de precepto ríguoso de guardar fiesta, por el trabajo de cuatro chicos que actualmente hay útiles en dicha Casa, entendiéndose esta contribución siempre que se verifique haber trabajado y cesando en los días que por enfermedad u otro accidente hubiese faltado al laboratorio cual-quiera de ellos, siendo este convenio o contribución para el primer año de esta escritura, y obligación de dicho Goyenechea contribuir en adelante con un real de vellón, por cada uno de los chicos que a más de los cuatro expresados se fueren instruyendo y lleguen a la aptitud de ellos, de modo que ínterin dure esta escri-tura deberá contribuir con un real de vellón por cada muchacho apto todos los días que trabajaren o a proporción de su habilidad si no fuere tanta después del primer año, cuyo examen de aptitud queda a la discreción de la Junta y declara-ción de cada Maestro, desde el primer año exclusive en adelante.

(...).

Que igualmente haya de ser de la obligación de dicho Goyenechea el ense-ñar la doctrina cristiana, leer, escribir y contar a los muchachos que hay y hubiere en dicha Santa Casa, ocupando en ello un par de horas al día y tomándoles su lección. (...).

Y todos lo otorgaron así y firmaron siendo testigos (...), vecinos de esta Villa, y en fe de ello y al conocimiento de los otorgantes, firmé yo el escribano.

El conde de Echaz (rubricado), Antonio José de Lizaraburu (rubricado), José Francisco de Goyenechea (rubricado). Ante mí: José Juan de Martirena (rubricado)”⁴².

Reglamento para el taller de hilados. Año 1822

“Los Comisionados encargados de la dirección del taller de hilados establecido en la Casa Santa de Misericordia de esta Villa proponen a los Sres. Diputados para su superior aprobación el Reglamento siguiente reducido a los artículos que a continuación se expresan:

1º. Para que los muchachos de la Santa Casa destinados al taller que está a cargo de Ascensio Elosegui, adquieran una educación metódica y uniforme se señalarán horas determinadas, tanto que han de emplear la asistencia a las labores de la Fábrica, como para los que han de emplear en la escuela de primeras Letras.

2º. Las horas del taller serán diversas en verano e invierno, siendo las de verano desde Pascua de Resurrección hasta San Miguel, por la mañana a las cuatro, y por la tarde a la una y media. Y desde San Miguel hasta Pascua a las cuatro y media por la mañana, y a la una por la tarde, en que deberá principiarse el trabajo.

Advirtiendo que aunque alguno o algunos de (los) mismos muchachos, hayan concluido sus tareas a media tarde, no obstante deberán permanecer en el taller a lo menos hasta las seis de la tarde.

3º. La enseñanza de primeras letras se reducirá a que aprendan a leer, escribir y contar con alguna perfección; las horas para esta enseñanza en todo el año serán de once y cuarto a doce y cuarto por la mañana, y de siete a ocho por la tarde.

4º. Todos los domingos y fiestas de guardar asistirán también a la escuela de primeras letras, haciéndolo en verano de siete a nueve o nueve y media, y en invierno de ocho a diez, sólo por la mañana, concediéndoseles en el resto del día fuera de las horas de Iglesia una libertad completa.

5º. Para conseguir el objeto que se propone en el artículo tercero convendrá se invite a uno de los Ayudantes de la escuela de primeras Letras de esta Villa o si se creyese más conveniente a los dos, para que asistan alternativamente a la Casa Santa a las horas designadas a dar a los muchachos la instrucción indicada, debiendo usar en su enseñanza el método establecido en las escuelas de esta Villa.

6º. Se satisfará su trabajo a los ayudantes previo convenio estipulado por los comisionados nombrados al efecto, de los fondos que resultan a la Casa Santa de lo que ganan los mismos muchachos en las labores del taller.

42. A.G.G./G.A.O. IPT – PT. 605.

7°. El Director de la Fábrica, Elósegui, abonará a la Casa Santa por cada uno de los muchachos que trabajan en el taller, lo que sigue: por los que hilan tres libras de lana, cinco cuartos; por tres y medio libras, seis cuartos; por los que hilan a cuatro libras, siete cuartos; por los de cuatro y medio, ocho cuartos, y finalmente por los que hilan cinco libras, nueve cuartos. A los que no llegasen a completar la tarea se les rebajará del diario respectivo, no abonándosele a la Casa Santa sino en proporción a la obra que cada uno entregue.

8°. Se pondrán recibir externos en el taller, pero su ajuste y demás deberá correr por cuenta de los comisionados Aranguren y Elósegui como hasta aquí.

9°. Para estimular a los muchachos en la perfección y adelantamientos del hilado, se establecerán gratificaciones proporcionadas a la mayor cantidad de materia elaborada que entregaren en cada semana.

10°. En consecuencia de lo que se menciona en el artículo anterior propone la Comisión se gratifique a cada muchacho que entregase elaboradas diariamente dos y media libras, dos cuartos al fin de cada semana; a las que diariamente entregasen (...).

11°. A las niñas que residen en la Casa Santa se les dará la misma enseñanza de primeras Letras que se designa en el Artículo 3° para los muchachos.

12°. Convendría que cuando las niñas estuviesen adelantadas en las labores del hilado, calceta, etc., se las dedicase a la costura, con cuya instrucción se hallarían en disposición de servir con lucimiento en las primeras casas.

3°. (sic) La Comisión cree debe tenerse alguna consideración con los muchachos en razón a su alimento, advirtiendo al ecónomo que por las mañanas y de cena se les dé un plato abundante y el pedazo de maíz como hasta aquí, bien acondicionado y caliente.

4°. Que a fin de que se pueda radicar en la Casa Santa el útil establecimiento del hilado de lana, y darle todo el auge y perfección de que es susceptible con el concurso de algunos, propone la Comisión se formalice una escritura de seguridad con el Director Elósegui, bajo las reglas y condiciones que se estipulase por una comisión nombrada de individuos del mismo seno de la Diputación y el mismo Elósegui.

5°. Que el capital destinado a este objeto no deberá distraerse en otro objeto, como ni tampoco las ganancias, ínterin no ascienda a veinte o veintidós mil rs., en cuyo tiempo se podrán redimir los mil ducados.

6°. Que a José Angel Imaz, Manuel José Aguirre, (...), luego que hayan aprendido medianamente las primeras letras, se les proporcionarán maestros a fin de que se dediquen a los oficios según su inclinación, en atención a que llevan bastantes años en el actual ejercicio.

7°. Finalmente para con los demás sea regla general, 1°. que antes que salgan a los oficios, sepan leer y escribir; 2°. que tengan cuerpo hecho, y 3°. que a lo menos hayan servido tres años en el dicho taller, pues de lo contrario se pueden escapar.

8º. Por último propone la Comisión que se hayan de abonar a Elósegui (y) su mujer doscientos ducados por el trabajo que tienen en dirigir y gobernar la fábrica.

Se aprobó esta cuenta hacia Mayo (sic) del año 1822. Aranguren. Es copia”⁴³.

Expulsión del Director que le sucedió en el cargo al anterior Ascensio Elósegui

Hemos visto que A. Elósegui figura en 1822 como responsable fabril de la Santa Casa de la Misericordia, cargo en el que cesó en 1831. El director que le sucedió fue expulsado por la Madre Superiora de las Hermanas de la Caridad –desde el año 1830 en Tolosa– “por sacudir a un muchacho llamado *Bacalao*”⁴⁴.

Acerca de esta expulsión se expresa el interesado de la acción Juan Pablo de Oronoz, en estos términos:

“Muy Piadosa Junta de la Casa Santa de Misericordia de la N. y L. Villa de Tolosa. Juan Pablo de Oronoz, vecino de la misma, a V.S. con el más profundo respeto expone: que a las 12 horas de este mediodía le ha mandado la Superiora de las Hijas de la Caridad de ella, desocupe la casa (...).

El exponente pasó a la Dirección de la fábrica de V.S. por su llamamiento mediante contrata verbal al efecto.

Esta despedida, que más parece una determinación arbitraria, no puede recibirla de dicha Superiora, sino en caso de darla, de esta l. Junta, gobernadora de la Casa Santa, sin que por ningún título sufra su honor el más ligero descrédito, no habiendo dado en su concepto el mínimo motivo ni aún recelo para ello, que puede ser esté encerrada en la palabra proferida.

Por otra parte, desde que llegó, como consta a V.S., ha trabajado varias piezas de marraga, sacos e hilos que existen en el taller, cuya cuenta está pronto en presentarla.

Se le manda que desocupe la casa, desde luego, sin hacerse la liquidación y entrega de los efectos que existen y de cuanto se ha trabajado. Su honor expuesto a la crítica pública con una despedida tan impensada y aun recelosa únicamente por el aditamento de la palabra referida. En estas circunstancias no puede menos de llamar la atención de V.S., suplicando se sirva acordar lo que su recta justificación juzgare conveniente en vista de lo expuesto, por cuyo favor rogará al Todopoderoso le conserve m.a. Tolosa 6 de mayo de 1831.

Juan Pablo de Oronoz (rubricado)”⁴⁵.

43. En Tolosa. Archivo de la Residencia de Yurreamendi. Ref. 78. Consulta facilitada amablemente por su Administradora Elena Basagoitia.

44. Archivo Municipal de Tolosa. Libro de Actas.

45. En Tolosa. Archivo de la Residencia de Yurreamendi. Ref. 78.

Confirma lo apuntado la relación de existencias del obrador de marra-guería que lleva fecha 16 de mayo y se envía a nombre del Señor Mayordomo Juan Pablo de Oronoz, Director del mismo taller hasta el 6 de dicho mes, y que lo transcribiré en una parte pequeña.

1. Primeramente cuarenta y tres y medio pares de sacos de conducir carbón, cosidos.

2. Item veintidós y medio de sacos por coser

3. Item seis pares de sacos vendidos a un vecino de esta Villa, en el caserío Allafior (...).

4. Item once piezas de marraga de partanas, diez de ellas batanadas y una sin batanar.

(...).

11. Item diez arrobas y veintidós libras de lana gris sucia.

12. Item veinte arrobas y una libra de lana blanca sucia (...).

13. Item una arroba y quince libras de lana gris de corderos, sucia.

14. Item ocho arrobas y cuatro libras de lana lavada, también de corderos. (...).

16. Item las máquinas y demás efectos del taller se hallan según se recibieron.

Son las existencias que existen en la Fábrica, como ha entregado el Director de la Fábrica de hilados Pablo Oronoz. Tolosa, 17 de mayo de 1831. Antonio de Gorostegui (rubricado)"⁴⁶.

En 1833, 1834 y en parte de 1835 Francisco de Elorrio es el arrendatario de la fábrica de tejidos e hilos de la Santa Casa. Son años de guerra, de la Primera Guerra Carlista, y estas dependencias de la Misericordia fueron militarizadas (1836) y destinadas a Hospital Militar⁴⁷.

* * *

El hecho de que las instituciones benéficas fuesen a un tiempo centros fabriles se ha dado con cierta frecuencia, y no sólo en la actividad que me ocupo. De ejemplo a esto traeré a colación el expediente del año 1755 para el establecimiento de una fábrica de naipes en San Sebastián, en el que se cita de manera reiterativa la industria de este ramo instalada en la Casa de Misericordia donostiarra, opuesta al nuevo proyecto⁴⁸.

46. Ref. anterior. D. Antonio de Gorostegui era en la fecha Mayordomo Mayor de la Casa Santa de Misericordia de la Villa de Tolosa.

47. Ref. anterior.

48. A.G.G./G.A.O. Sec. 2ª. Neg. 21 –Año 1755– Leg. 64.

Llegada de las Hijas de la Caridad a Tolosa. Año 1830

El simple dato de la llegada de las Hijas de la Caridad a Tolosa merece ser ampliado por su importancia ulterior en la vida social-religiosa de la Villa.

“Octubre 10 de 1830

Poder de esta N. Villa a D. Vicente Guruceaga para otorgar la Escritura de bases y condiciones bajo las que se trata dejar el Establecimiento de la Misericordia al cuidado de cinco Hijas de Caridad de España”.

“En la Sala Concejil de la Plaza Vieja de la M.N. y L. Villa de Tolosa a 11 de octubre de 1830, ante mí el Escribano de S.M. Numeral de ella y testigos, se juntaron por una parte los Señores D. Manuel Joaquín de Igueravide, Teniente Alcalde y Juez ordinario, (...), como mayor y más sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta N. Villa (...). Y por otra los señores (...) como mayor parte de los que componen la Junta de Gobierno de la Casa Misericordia de esta Villa, y con obligación también de los bienes y rentas de la misma; y todos los expresados Señores conformemente dijeron:

Que habiendo esta N. Villa como Patrona única de su Santa Casa de Misericordia ha determinado dar una nueva forma al Establecimiento, dejando al cuidado de cinco Hijas de la Caridad de España la asistencia y servicio de los pobres enfermos y sanos que se acogen en él, se ha puesto en comunicación con el Señor Director General de aquellas y han? convenido acerca de las fases y circunstancias con que hayan de encargarse las Religiosas, faltando solamente el que se formalice la correspondiente Escritura de contrata en la Villa y Corte de Madrid. Y para que esta tenga efecto, todos los mencionados Señores comparecientes en el nombre que respectivamente representan, otorgan y confieren su poder cumplido cual en derecho se requiere a D. Vicente Antonio de Guruceaga, actual Síndico Procurador General de este Ayuntamiento y residente en Madrid, especial para que en representación de la N. Villa y la Junta de Gobierno de la Misericordia de la misma concurra a la celebración de la expresada contrata, y ponga no sólo los pactos y condiciones generales acostumbrados en tales cosas, sino también otros particulares que se han ajustado con el Señor Director General de las Hijas de la Caridad de España, (...) y en fe de ello y del conocimiento de los Señores otorgantes lo hice yo el Escribano. Ante mí: José Manuel de Osinalde (rubricado)”⁴⁹.

Venta desde el año 1828 al 1829

“Razón del importe de los sacos, capotes, mantas, marragas y lanas que se han vendido desde el año mil ochocientos veinte y ocho, al veinte y nueve, que corresponde a esta cuenta.

Primeramente se han vendido cuatrocientos setenta y un sacos a veinte y tres y medio el par, uno con otro (...).

49. A.G.G./S.A.O. PT 745 -, fols, 162-164 v.

Yt ciento sesenta y dos capotes, hechos con las 30 piezas de tela, trabajadas en dicha época, a veinte y ocho rs., y diez y seis maravedís cada uno (...).

Yt cuarenta mantas, a veinte y tres rs. y 9 mrs. cada una (...).

Yt once piezas de marraga que componían 48,3 varas, trabajadas en el año de esta cuenta, a dos rs. y nueve mrs. vara (...).

Yt diez arrobas de lana lavada, a varios precios (...).

Yt quince arrobas, también de lana lavada a varios precios (...).

Yt sesenta y nueve arrobas y media de lana sin lavar, a diez y nueve rs. cada una (...).

Yt sesenta y cuatro arrobas y media de lana (...), a veinte y dos rs. cada una (...).

Elosegui⁵⁰.

La quema de una marraguería. El Conde de Villafuertes

Aquí nos encontramos con un hecho reprochable, con un caso más de los ocurridos en nuestro pretérito y que se suceden en el presente.

En el dueño del obrador castigado con el fuego, teníamos al político fuerista liberal Manuel José de Zavala, Tercer Conde de Villafuertes.

Este Conde tolosano, con residencia oficial en lo que hoy denominamos *Palacio de Aramburu o Aranburu Jauregia*, vivió en la primera mitad del siglo XIX un período marcadamente convulso de nuestra historia. Hombre comprometido con su País, desempeñó relevantes cargos públicos –varias veces Diputado General de Guipúzcoa, Delegado del Gobierno de la Provincia, Príncipe del Reino en Madrid, responsable de llevar a buen término en Guipúzcoa la *Constitución de Cádiz*, etc.–, fue asimismo un adepto fervoroso de la bandera de Paz y Fueros del escribano y ferrón Muñagorri, asesinado en 1841 en la ferrería de Zumarrista en la localidad navarra de Erasun.

Hecha en dos palabras, en modo telegráfico, la presentación de Manuel José de Zavala, Conde de Villafuertes, pasará a reseñar la condenable acción apuntada, que, como difícilmente podía ser de otra manera, tuvo eco en el Municipio tolosano.

“Ayuntamiento del día 5 de marzo de 1834

En la Sala Consistorial de la Plaza Vieja de esta Muy Noble y Leal Villa de Tolosa, a cinco de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se juntaron según

50. Retirado del Archivo de Yurreamendi el 8 de abril de 2003.

uso y costumbre los señores (...), mayor y más sana parte de los Señores que componen el Ayuntamiento de esta dicha Noble Villa, y por fe de mí el Escribano trataron y resolvieron lo siguiente: (...).

Noticiosos sus mercedes de que los facciosos han cometido entre once y once y media de anoche un atentado de igual naturaleza que el cometido en la villa de Ibarra, incendiando la fábrica de marraguería situada en el Camino Real de Navarra, propia del Señor Conde de Villafuertes: acordaron darle parte al Excmo. Señor Comandante General de esta Provincia, haciéndole ver la conveniencia de adoptar las medidas que le tiene propuestas esta Villa para la pronta indemnización de los daños causados, como únicas que pueden preservar las haciendas de los fieles súbditos de S.M. la Reina Doña Isabel II.

Así bien acordaron se dé parte a la Diputación de esta Provincia enumerando los pormenores del ataque de ayer contra los facciosos que se acercaron a esta Villa, y su resultado; como así bien (acordaron dar parte de) la quema de la Fábrica de Marraguería de Charamaco⁵¹, propia del Señor Conde de Villafuertes verificado por los facciosos la misma noche, asegurándole que mientras no se adopten las medidas que tiene propuestas esta Villa al Excmo. Señor Comandante General no se han de prevenir tamaños males, que serán transcendentales aun a los individuos que constituyen la Corporación de la Diputación de quienes no dejarán de acordarse los facciosos por más solapada e infructuosa que sea su oposición a los conatos de ellos. (...). Con lo cual dieron fin sus mercedes a esta Acta que protestaron firmar, y en fe de todo lo hice yo el Escribano. Lizarzaburu (rubricado), Garmendia (r.), Sosoaga (r.), Elorrio (r.), Achucarro (r.), Amiana (r.), Madariaga (r.), Arrivillaga (r.). Ante mí: Juan Fermín de Furundarena (rubricado)"⁵².

12 de marzo de 1834

"En la Sala Consistorial de la Plaza Vieja de esta Muy Noble y Leal Villa de Tolosa a doce de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron según uso y costumbre los señores (...), mejor y más sana parte de los Señores que componen el Ayuntamiento de esta dicha Noble Villa y por fe de mí el Escribano trataron y resolvieron lo siguiente:

Tomaron sus mercedes en consideración la situación afligida en que se halla este vecindario, y la destrucción que amaga a la industria y riqueza territorial de este país por parte de la facción levantada en él, que sobre haber redu-

51. Llevo señalado que la quema de la marraguería de *Charamaco* fue en 1834; tengo a la vista un escrito de noviembre y diciembre de 1846 en el que se habla de la compra de terreno de sembradio para su reconversión en planta destinada a la actividad fabril papelera. Y en escritura de 1858 consta: "Y dijeron que habiendo construido el expresado Irazusta Sasiain nueva fábrica de papel continuo *La Confianza* en el punto llamado *Charamaco*, en jurisdicción de esta Villa" (Tolosa). El mentado José Antonio Irazusta Sasiain, vecino de Tolosa, era natural de Abaltzisketa. Tomó en arriendo a Ramón Zavala y Salazar, hijo menor del Conde de Villafuertes, el molino harinero "del punto de Charama" (...). (Del archivo de la empresa *Celulosas de Araxes*, cuya consulta me ha sido facilitada por Javier Larrea Gurruchaga y Antxon Soroa Carrera). *Charamaco* se encontraba, según me dice el representante de *Celulosas de Araxes*, Larrea, donde hoy se halla la portería de esta empresa.

52. Archivo Municipal de Tolosa. Libro de Actas 1834, fols. 326-8.

cido a cenizas la fábrica de fundición de hierro propia del Señor Alcalde, situada en la Villa de Ibarra, y la del batán de Charamaco propia del Señor Conde de Villafuertes, amenaza con el incendio de otras fincas pertenecientes a los constituyentes de este Ayuntamiento, con cuyo motivo: Acordaron sus mercedes hacer una respetuosa exposición a S.M. la Reina Gobernadora con la súplica de que por los medios que tenga a bien dictar, se resarza el enorme perjuicio causado con el atroz incendio de las fábricas mencionadas, y los que de la misma naturaleza están conminados con otros edificios, y que se afiance la seguridad pública del modo más eficaz para que los vasallos de la Reina Nuestra Señora disfruten de la prosperidad a que los encamina el ilustrado y maternal Gobierno de S.M. la Reina Gobernadora, y que un tanto de dicha exposición se una a esta Acta.

Con lo cual dieron fin a la sesión, protestando firmar y en fe de todo lo hice yo el escribano.

Zavala (rubricado), Lizarzaburu (r.), Garmendia (r.), Elorrio (r.), Achucarro (r.), Amiama (r.), Madariaga (r.), Mendia (r.), Arrivillaga (r.). Ante mí: Juan Fermín de Furundarena (rubricado)⁵³.

De la meritoria obra de Arturo Cajal Valero intitulada *Paz y Fueros. El Conde de Villafuertes*, que la conozco por mi buen amigo Luis M^a de Zavala Fernández de Heredia, recojo lo que viene a enriquecer lo transcrito que al respecto figura en el Archivo Municipal de Tolosa.

“Al parecer, fueron tres las propiedades del Conde incendiadas (un molino y dos caseríos), la primera de ellas ya con anterioridad a su nombramiento como Prócer del Reino (...).

Por la noche se divertieron los rebeldes en incendiar la fábrica y batán de Charamaco, propios del Sr. Conde de Villafuertes (Tolosa, 5-III-1834) (Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa 14-III-1834). En su propiedad de Charamaco (en Leaburu, cerca de Tolosa) el Conde poseía entonces una presa y un molino. Los BOPG de 29-VIII-1834 y 11-IX-1834 informan igualmente del incendio simultáneo de los caseríos del Conde de Villafuertes en la zona de Alzo = Alegría”.

El otro bando en guerra, el cristino, tampoco quedaba atrás a la hora de llevar a cabo conductas al margen de toda justificación. Recordaré únicamente la quema de Arantzazu por Rodil, censurada acción para más de uno de los suyos, entre estos el propio Conde de Villafuertes, y hecho que dio pie a un oficio conminatorio del lado carlista:

“Si el revolucionario Rodil (General en Jefe del Ejército del Norte) incendia una sola casa, y si él o cualquiera otra autoridad sea civil o militar expelle o confina alguna familia de los interesados de los Voluntarios Reales míos, como hoy se ha verificado en Villafranca, está dispuesto y voy a ejecutarlo, y es que toda la hacienda de su esposo, *el llamado Prócer*, va a ser incendiada, y no quedará piedra por mover hasta reducir a escombros toda la que posee en Guipúzcoa. Dios

53. Archivo Municipal de Tolosa. Libro de Actas 1834.

protege a los buenos. De mi Diputación en Alegría a 13 de septiembre de 1834. Ignacio Lardizabal. Manuel de Gaztañaga. A Doña Escolástica de Salazar”⁵⁴.

Llevo señalado que “Por la noche se divertieron los rebeldes en incendiar la fábrica y batán de Charamaco, propios del Sr. Conde de Villafuertes”. Ahora me parece que no estará de más el explicar someramente en qué consistía a la sazón un batán, para esto me serviré de un trabajo de Miguel Ancil publicado en el vol. XXI –año 1931– de la R.I.E.V., pp. 270-274, con el título *El batán de Sangüesa*.

“Tenía por objeto el batanado el apresto de los tejidos de lana, utilizándose para desengrasarlos y enfurtirlos. En los primitivos batanes sangüesinos, se hacía esta operación metiendo la pieza de paño en un cubo de madera o de piedra y añadiendo una disolución de jabón o greda (tierra de batán o batanero). Hecho esto, introducíase en el cubo un operario calzado con fuertes zuecos de madera, con los cuales pisaba la pieza durante uno o varios días hasta lograr el enfurtido deseado. Después se sacaba la pieza de tela del cubo y se tendía para el secado y soleado (...).

Más tarde se construyó la fábrica de aprestos (...), utilizándose máquinas de batanear, que consistían en grandes mazos que golpeaban la pieza colocada en un depósito especial y eran movidos sucesivamente por un volante de alambres, accionados por una rueda hidráulica, la cual funcionaba con el pequeño salto de agua producido por la presa. Estos mazos, como martillos, de madera, móviles alrededor de un eje horizontal, con un largo mango, descargaban el golpe de su cabeza sobre el paño a batanar”⁵⁵.

Miguel Cervantes, en su inmortal obra, hace referencia a los famosos batanes manchegos “a cuyos espantables ruidos que tan suspensos habían tenido a Don Quijote y Sancho Panza toda la noche, alborotóse Rocinante y descubierta su causa, vieron que eran seis mazos de batán que con sus alternativos golpes aquel estruendo formaban”.

APÉNDICE

Como hemos podido observar a través de lo que llevo escrito en este ensayo, en los sacos empleados con carbón, vegetal en este caso, tenemos uno de los destinos de importancia de la confección de la marraga, y la proximidad de la fecha de los documentos utilizados en este estudio con una valoración de corte de leña para carbón, me llevan a transcribir la reseña de esta estimación.

54. Arturo Cajal Valero: *Paz y Fueros. El Conde de Villafuertes. Guipúzcoa entre la Constitución de Cádiz y el Convenio de Vergara (1813–1839)*. Colección Historia Biblioteca Nueva. Dirigida por Juan Pablo Fusí. Editorial Biblioteca Nueva, S.L., Madrid, 2002, p. 115.

55. En Tolosa conozco el batán de la fábrica *Boinas Elósegui*.

Valoración del corte de leña para carbón. 1782

“Examen de montazgo de Bedaio para carbón por peritos nombrados de parte del Señor Marqués de Legarda y del comprador Juan de Cortejerena.

En la Noble y Leal Villa de Tolosa a tres de abril de mil setecientos ochenta y dos, ante mí el escribano Real (...) y testigos infraescritos pareció presente Mateo de Ezpeleta, vecino de esta dicha Villa, y dijo que habiéndose en el último mes hecho el corte de leña de castaño y haya de parte del monte de Arterreca y castañales aplicados a sus casas, todo del barrio de Bedaio, propio del señor Marqués de Legarda, para reducir a carbón, fueron nombrados para la regulación de sus cargas e importe es a saber por D. Javier Ignacio de Aguirrezabal, vecino de esta Villa y administrador y poder habiente de dicho señor Marqués, (...) y por Juan de Cortejerena, vecino de la Villa de Amasa Villabona, comprador de la referida leña, Sebastián, cuyo apellido ignora, llamado por apodo *Aquelarcoa*, de la misma vecindad, cuyo cargo aceptaron ambos nombrados, siendo necesario, acepta el compareciente, y jurando como jura voluntariamente sobre una señal de la Santa Cruz, en forma de derecho, declara (...) que ambos nombrados con vista y reconocimiento del montazgo y leña así cortada conformaron en que ésta ascendía a mil novecientas cargas de carbón en leña y que al precio de cuarenta y cuatro cuartos cada carga ajustado y convenido entre ambas partes montaba la cantidad de (nueve mil ochocientos treinta y cinco reales y diez maravedies de vellón), cuya regulación hace el compareciente asegurando que en ella ha habido acuerdo con dicho Sebastián, y según su saber entender sin pasión ni parcialidad alguna y así lo declara en su ausencia, protestando ratificarse y declarar así nuevamente siempre que fuere conveniente proceder en concurso del citado Sebastián a la expresada regulación. No firmó porque dijo no saber escribir, por él y a su ruego lo hizo un testigo, habiéndose hallado presentes por tales José Ignacio de Asteasuainzarra y José Ignacio de Azpiroz, vecinos de esta Villa, y declarando el compareciente ser de edad de cincuenta años poco más o menos, en cuya fe firmé yo el escribano. Entre testigos José Ignacio de Asteasuainzarra. Ante mí: José Joaquín de Martirena (rubrica)”⁵⁶.

Como aclaración a las cargas de carbón que se citan en este examen o cata transcrito, me servirá, en la parte que hace al caso, de un trabajo que tengo publicado hace bastantes años con el título el *ikazkin* (carbonero).

El carbonero

“En el carbón, aunque ahora se venda por kilos, las transacciones se realizaban por cargas. Cada carga equivalía a dos sacos y según leo a D. Juan Arin Dorronsoro, en el documentado trabajo *Industrias rurales en Ataun, la de lino y la del carbón*, cada saco de carbón contenía tres fanegas y cinco celemines. Ahora bien, advertiremos que la fanega de carbón vegetal es de cuarenta y cinco kilos. Detalle que creo conveniente puntualizar, ya que el equivalente en kilos de esta medida de capacidad varía de un producto a otro, Así vemos que la fanega de alubia es de cuarenta y ocho kilos, de cuarenta y cuatro la de trigo, de cuarenta la de maíz, veinticinco tiene la de la nuez y de treinta y dos son las fanegas de la

56. A.G.G./G.A.O. PT – IPT 605.

cebada y avena. De todas formas añadiré que el peso del carbón depende de la clase de madera empleada en su elaboración.

En nuestros días el saco de carbón de castaño anda por los treinta kilos y el de haya o roble alcanza los treinta y cinco a treinta y ocho.

En las ferrerías y donde habitualmente se consumía el carbón vegetal, solía haber un recipiente de madera, de forma de cono truncado, con dos asas, que lo empleaban para comprobar la fidelidad de la cantidad recibida. Esta tina era de capacidad aproximada a la fanega.

El *ikazkin* o carbonero prácticamente ha desaparecido. De su existencia, llena de rico anecdótico, ya real o mítico, sólo nos queda el recuerdo⁵⁷.

Un conjuro al que no eran ajenos los carboneros

De la mano del recuerdo al carbonero, que acabo de apuntar, me tomo la licencia de evocar un conjuro en el cual estos hombres no eran extraños.

Mi informante recuerda haber escuchado a sus mayores cómo una mujer entrada en años expresaba en público el deseo de que a su muerte colocaran junto a ella, en la caja, el dinero en su poder.

Murió la mujer y en el pueblo corrió la voz de que la familia de la extinta cumplió con la voluntad de ésta, manifestada reiterativamente. Así las cosas, sin mucho esperar, una noche dos o tres vecinos se desplazaron al cementerio provistos de un farol y profanaron el ataúd, donde encontraron a la difunta, pero no así las monedas esperadas.

Aquel mismo día, en la casa rectoral llevaron a cabo la matanza anual del cerdo, que, como de costumbre, lo dejaron a orear colgado del gancho consabido.

Sabedores de la presencia del puerco al aire libre, unos carboneros abandonaron la pira, bajaron a la calle y, de noche, se apropiaron de la res porcina, que la introdujeron en un saco para llevarlo al monte, a su lugar de trabajo. En el camino tenían que pasar junto al cementerio donde, para descansar, dejaron sobre la pared el saco con el cerdo dentro –se trata de la más inútil de las paredes, según Valle-Inclán, que separa a la comunidad de los difuntos de la comunidad de los vivos–. Pero en el momento en el que se aliviaron del peso que cargaban se dieron cuenta de que la paz envuelta en oscuro silencio de cementerio se turbaba por una luz pobre y en movimiento y por unas voces apenas perceptibles. Los carboneros creyeron en la presencia viva de los desaparecidos de este mundo y tiempo les faltó para alejarse del lugar, abandonando el cerdo.

57. Juan Garmendia Larrañaga: *Obras Completas*. Tomo I, pp. 71-72.

Los *buscadores del tesoro* se dieron también cuenta de la presencia de gente en sus alrededores, se creían espiados; pero en su rápida retirada pudieron fijarse en un bulto que se hallaba encima de la tapia, y ni cortos ni perezosos abrieron el saco, extrajeron el cerdo y en su lugar introdujeron el cadáver de la mujer.

Al amanecer, los carboneros volvieron para retirar el producto de su robo, el saco lo acarrearón a su choza, y una vez aquí se encontraron con la sorpresa desagradable que dentro no estaba el cerdo, sino el cuerpo de una anciana fallecida pocos días atrás en el pueblo.

De esta acción, los carboneros sospecharon del cura, y entonces, creyéndose burlados, recordaron que una cría de la yegua de éste pastaba en las cercanías. Redujeron al potro y sobre él montaron a la difunta, dejándola atada y sujeta por los pies.

Unos pastores que pasaban por el lugar contemplaron la macabra estampa y se veían testigos de una aparición, de la aparición de una mujer conocida, a la que dieron tierra recientemente. Ello comunicaron rápidamente al cura, a quien pidieron saliese a conjurar para que desapareciera semejante visión.

El sacerdote revestido de capa pluvial montó su hermosa yegua y partió dispuesto a cumplir con lo que se le encomendaba. Mas, como he señalado, el potro que cargaba con la difunta era cría de la yegua del cura. El bueno del sacerdote conjuraba una y otra vez, mas el potro se acercaba insistentemente a su madre y dejaba en lugar poco serio al conjurador. En vista de esto el cura desistió de su empeño, dio media vuelta y cogió a galope la dirección a casa. En esta retirada apresurada el potro siguió fielmente a su madre, y al llegar el sacerdote a casa inclinó la cabeza, evitó el dintel y traspasó el umbral de la puerta. La cría iba tras su madre; pero la fallecida no agachó la cabeza y quedó sujeta y pendiendo del gancho reservado al cerdo robado en su momento. La difunta, víctima de avaricia y egoísmo, remedó en dos ocasiones al puerco sacrificado⁵⁸.

58. En Donamaría: Eulalio Orbegoza Arrieta –69 años–. Caserío *Suainea*. El 7 de septiembre de 1986.